



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-012-2024-00232-00
ACCIONANTE:	ANDRÉS CAMILO DURAN FLÓREZ
ACCIONADO:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ESAP” - DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SECCIÓN
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991¹, a continuación, se **admitirá** la solicitud de amparo presentada por **ANDRES CAMILO DURAN FLOREZ**, en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ESAP” - DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SECCIÓN**, en procura de salvaguardar los derechos fundamentales de la salud, vida, dignidad humana y debido proceso invocados.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la acción de tutela presentada por **ANDRÉS CAMILO DURAN FLÓREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.090.414.024, en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ESAP” y DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN**.
- 2. IMPONER** a la parte accionada, la carga de poner en conocimiento a todos los terceros y a quienes pueden tener eventual interés en los resultados de este trámite constitucional, por el **PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTORES TERRITORIALES DE LA ESAP 2024**, para el cargo **DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER - ARAUCA** por el cual concursa la **parte accionante**, en el término improrrogable de un (1) día, a través de la página web y demás canales dispuestos para la publicidad del concurso, su vinculación a la acción constitucional de la referencia, así como el traslado del expediente digital para lo de su interés, para que si a bien lo estiman pertinente dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la publicación que del presente auto realice la parte accionada, ejerzan el derecho de contradicción sobre los hechos y pretensiones que se ventilan en esta acción constitucional.

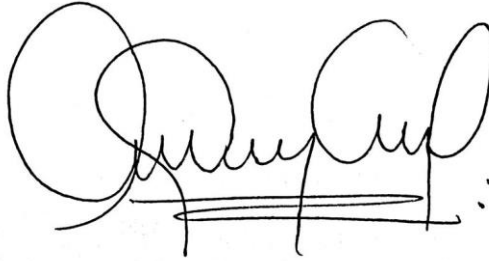
El respectivo informe y el soporte que dé cuenta del trámite exigido, debe ser remitido vía correo electrónico a la dirección j12adminduc@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 3. NOTIFICAR** por el medio más expedito y eficaz, el ejercicio de la presente acción de tutela a la **parte accionada**, a quien deberá remitirse los insertos del caso, para que ejerza su derecho de defensa e intervenga si lo considera pertinente, para lo cual se le concede el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido de la comunicación respectiva.

¹ “Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.”

4. **REQUERIR** a la **parte accionada**, para que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas otorgado para ejercer oposición a la demanda, y con las previsiones establecidas en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, remita de manera obligatoria copia digital del expediente administrativo o documentación donde constan los antecedentes del asunto, del **PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTORES TERRITORIALES DE LA ESAP 2024**, para integrar la terna de la Dirección Territorial Norte de Santander, convocado mediante Resolución SC-338 del 06/03/2024, así como la Resolución aquí cuestionada SC-1519 del 26/07/2024, mediante la cual se declaró desierto del proceso de selección público y por mérito.
5. **NOTIFICAR** por el medio más expedito y eficaz, el ejercicio de la presente acción de tutela a las partes y al Ministerio Público.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cualquier memorial que se pretenda incorporar al proceso, debe ser enviado al correo electrónico "j12adminduc@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ludwing Amaya Gómez', with a horizontal line drawn underneath it.

LUDWING JAVIER AMAYA GÓMEZ
JUEZ

San José de Cúcuta, 31 de julio de 2024.

Señor:
Juez (Reparto)
Cúcuta, Norte de Santander
E. S. D.

ASUNTO: Acción de tutela contra la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y Dirección de Procesos de Selección.

ANDRÉS CAMILO DURÁN FLÓREZ, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, presento a su despacho la presente acción de tutela contra la accionada relacionada en el asunto, de conformidad a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Participé en el proceso público y por merito destinado a integrar la terna para la Dirección Territorial Norte de Santander – Arauca de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, de conformidad a la Resolución No. SC – 338 del 06 de marzo de 2024; registro realizado con el Código No. **1710723796126**.

SEGUNDO: Que la Resolución No. SC – 338 del 06 de marzo de 2024, fijó los parámetros establecidos frente a la inscripción en el proceso de selección, como lo estipula el numeral 9 del artículo 14, el cual enuncia: *“Los resultados obtenidos en las diferentes pruebas a aplicar serán el único medio para determinar el mérito y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en la presente resolución y la conformación de las ternas.”*

TERCERO: Que según lo dispuesto en el “CAPÍTULO IV DE LA PRUEBAS” en su artículo 18, establece que el citado proceso de selección se aplicarán las pruebas de conocimientos, competencias comportamentales, valoración de antecedentes y entrevistas, en el cual fijó como **ÚNICO CRITERIO ELIMINATORIO EL DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**, dejando exclusivamente las **DEMÁS ETAPAS COMO CLASIFICATORIAS** de la siguiente manera:

	CLASE DE PRUEBA	CARÁCTER DE LA PRUEBA	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PESO DENTRO DEL CONCURSO
1	Prueba de conocimientos	Eliminatorio	70/100	60%
2	Prueba de competencias comportamentales	Clasificatorio	N.A.	10%
3	Valoración de antecedentes	Clasificatorio	N.A.	20%
4	Entrevista	Clasificatorio	N.A.	10%

TOTAL	100%
--------------	-------------

Es decir, el artículo 19 del mismo capítulo de la convocatoria estableció que la prueba de conocimientos es la única etapa que es de carácter eliminatorio, es decir el puntaje mínimo es de setenta (70) puntos sobre los cien (100) posibles para CONTINUAR en el proceso. Con esto queda definido que las demás pruebas como lo son (**competencias comportamentales, la valoración de antecedentes y entrevista**) hacen parte del componente exclusivamente CLASIFICATORIO.

CUARTO: Que, agotado el cronograma definido en la convocatoria para el proceso público de méritos, concluí cada una de las etapas de las pruebas, y como postulado de la misma se me otorgó los siguientes puntajes:

CLASE DE PRUEBA	CARÁCTER DE LA PRUEBA	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba de conocimientos	Eliminatorio	70/100	72,42
Prueba de competencias comportamentales	Clasificatorio	N.A.	91,42
Valoración de antecedentes	Clasificatorio	N.A.	20,66
Entrevista	Clasificatorio	N.A.	63,88

QUINTA: Que después de agotada la etapa de eliminatoria, de acuerdo a los puntajes obtenidos se pudo adelantar las demás fases clasificatorias con los tres (03) concursantes, los cuales se identifican así:

Código de Aspirante	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba de Comportamentales	Valoración de Antecedentes	Entrevista
1710723796126	72,42	91,42	20,66	63,88
1711489212747	71,32	87,61	65,00	69,44
17114184418326	71,32	81,90	85,00	0,00

SEXTO: Que agotadas las fases del proceso que estipulan puntaje eliminatorio y clasificatorio, se puede evidenciar que existen tres (03) concursantes para la integración de la terna, el cual será escogido por parte de los gobernadores del Departamento Norte de Santander y el Departamento de Arauca, para el cargo de Director de la Escuela Superior de Administración Pública Territorial Norte de Santander – Arauca.

SÉPTIMO: Que el día 29 de julio de la presente anualidad en el link de concursos: <https://concurso2.esap.edu.co/directores2024/>, se publicó la Resolución No. SC – 1519 del 26 de julio de 2024 *“Por la cual se declara desierto el proceso de selección público, y por*

mérito que fue convocado a través de la Resolución SC-338 de 2024, para integrar la terna de la cual sería escogido el Director de la Dirección Territorial Norte de Santander, de la ESAP”

Comunicado

2024-07-26 RESOL 1519 DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCION DT NORTE DE SANTANDER (Fecha de publicación: Lunes 29 de Julio 2024)
La Escuela Superior de Administración Pública da a conocer la Resolución SC-1519 del 26 de julio de 2024 “Por la cual se declara desierto el proceso de selección público, y por mérito que fue convocado a través de la Resolución SC-338 de 2024, para integrar la terna de la cual sería escogido el Director de la Dirección Territorial Norte de Santander, de la ESAP”
[Visualizar Archivo Comunicado](#)

OCTAVO: Que en las consideraciones del mismo acto administrativo reconocen que dio como resultado la continuidad del proceso a los tres (03) aspirantes que obtuvieron el porcentaje mínimo aprobatorio o eliminatorio de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución SC-338 del 6 de marzo de 2024, resultados reflejados así:

CÓDIGO DEL ASPIRANTE	RESULTADOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS
1711489212747	71,32
1710723796126	72,42
17114184418326	71,32

NOVENO: Que en las mismas consideraciones del acto administrativo enuncian lo siguiente:

“Que, el 09 de julio de 2024, se recibió en el correo del proceso de selección, concursodirterritoriales2024@esap.edu.co, un escrito remitido por el aspirante con código de inscripción 17114184418326, en el cual manifestó su intención de “RENUNCIAR EXPRESAMENTE al concurso”.

Que, el párrafo segundo del artículo 17 de la Resolución SC-338 de 2024, señala:

“(…) PARÁGRAFO SEGUNDO. No se continuará el proceso de selección en la Dirección Territorial donde no exista un número plural de al menos tres (3) aspirantes que sean admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (…)”

Que, dada la situación y ante la imposibilidad de continuar el proceso de selección por mérito para la Dirección Territorial Norte de Santander con sólo dos (2) aspirantes.”

DÉCIMO: Que Escuela Superior de Administración Pública, bajo el párrafo segundo invocado anteriormente, se apega para justificar la Declaratoria desierta únicamente el proceso de selección destinado a integrar la terna para la Dirección Territorial de Norte de Santander – Arauca convocado mediante la Resolución SC-338 del 6 de marzo de 2024, sabiendo que esta regla se estableció en el artículo 17 del **CAPÍTULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS** el cual establece la siguiente etapa:

“ARTÍCULO 17. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, para los empleos ofertados en este proceso de selección, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en el aplicativo dispuesto para tal fin.

La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de no admisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal. En consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso.”

La ESAP se adhiere al siguiente párrafo del mismo artículo anterior el cual establece:

*“PARÁGRAFO SEGUNDO. No se continuará el proceso de selección en la Dirección Territorial donde no exista un número **plural de al menos tres (3) aspirantes que sean admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.**”*

UNDÉCIMO: Ahora sobra decir que frente a la Fase de verificación de requisitos mínimos la ESAP, mediante publicación de fecha de 30 de abril de 2024 se realiza la publicación de resultados definitivos de la etapa de verificación de requisitos mínimos, el mismo documento hace referencia al mismo parámetro para establecer lo siguiente:

LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES

DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS
ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS**

Dando cumplimiento al cronograma establecido en el artículo 10 de la Resolución No. SC-338 del 06 de marzo de 2024, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP realiza la publicación del listado definitivo de **admitidos y no admitidos** al Proceso de Selección de Directores Territoriales 2024.

El estado **“NO ADMITIDO”** indica que el/la aspirante no acreditó alguno de los requisitos mínimos establecidos en el párrafo primero del artículo 2 de la Resolución No. SC-405 de 2024, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Resolución de convocatoria.

Anexo: Documento de Prueba No. 03.

En el enunciado listado se puede observar cómo la misma ESAP **admite a CUARENTA Y SIETE (47) CONCURSANTES** para la Dirección Territorial Norte de Santander – Arauca, entre tanto los convoca a la aplicación de las pruebas de conocimientos y de competencias comportamentales, y a estos mismos se les asignó puntaje de conformidad a las estipulaciones de la convocatoria, estableciendo así la única fase como eliminatoria, a saber:

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS
PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Dando cumplimiento al cronograma establecido en el artículo 10 de la Resolución No. SC- 338 del 06 de marzo de 2024, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP realiza la publicación de los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales.

Se informa que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Resolución No. SC- 338 de 2024, la prueba de conocimientos tiene un carácter eliminatorio. Así mismo, se señala que la calificación de la prueba de conocimientos se realiza en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, y que para aprobar se debe obtener un mínimo de setenta (70) puntos truncados.

Por lo anterior, los aspirantes que no hayan obtenido un puntaje igual o superior a 70,00 en la prueba de conocimientos, no continúan en el proceso de selección.

DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA

CODIGO PARTICIPANTE	CONOCIMIENTOS	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
17112299818323	67,61	92,38
17105927389698	60,98	73,33
17110545497493	46,40	80,00
17115069558619	54,35	80,00
17105181158052	58,33	80,95
17106514018285	58,33	83,80
17114187035219	60,98	86,66
1711489212747	71,32	87,61
17105352608136	59,65	87,61
1710723796126	72,42	91,42
17114197819847	54,35	84,76
17112908863289	64,96	84,76
17114724434139	59,65	76,19
17114721388114	60,98	80,95
17111375957381	67,61	79,04
17114829821837	68,93	84,76

CODIGO PARTICIPANTE	CONOCIMIENTOS	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
17111527601255	57,00	81,90
17106147919019	57,00	81,90
1710879450073	59,65	91,42
17115063085911	51,70	82,85
17111513567662	55,68	79,04
17110476844125	58,33	85,71
17114184418326	71,32	81,90
17105394817218	59,65	76,19
17108875478379	59,65	76,19
17113941858115	68,93	90,47
17114981369906	58,33	86,66
17111518604819	55,68	80,00
17105539402552	0,00	0,00
17107941894712	0,00	0,00
17110725846799	0,00	0,00
17111057518909	0,00	0,00
17111369686667	0,00	0,00
17111591198685	0,00	0,00
17111603084907	0,00	0,00
17112503343363	0,00	0,00
1711320954482	0,00	0,00
17114163209655	0,00	0,00
17114233153019	0,00	0,00
17114725456995	0,00	0,00
17114749864139	0,00	0,00
17114797725768	0,00	0,00
17114878517588	0,00	0,00
17114903766904	0,00	0,00
17114997393459	0,00	0,00
17115013506742	0,00	0,00
CODIGO PARTICIPANTE	CONOCIMIENTOS	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
17115028118088	0,00	0,00

DÉCIMO SEGUNDO: Con lo expuesto se puede observar que el sustento tomado por la ESAP para la Declaratoria desierta únicamente el proceso de selección destinado a integrar la terna para la Dirección Territorial de Norte de Santander – Arauca convocado mediante la Resolución SC-338 del 6 de marzo de 2024, carece de toda validez jurídica toda vez que lo argumentado en la resolución de Declaratoria Desierta, se están apegando o ajustando a unas reglas que nada tiene que ver en la etapa en la que se encuentra el proceso de convocatoria, por lo contrario, se adhieren a un artículo que obedece a la etapa de verificación de requisitos mínimos, que como bien se establece en la convocatoria, esta le concierne a una de las fases iniciales y que agotada la misma se admitieron los cuarenta y siete (47) postulados que aprobaron esta fase.

DÉCIMO TERCERO: No se logra entender como la misma ESAP establece en el artículo 5 de la misma convocatoria, que el proceso se regirá por lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, en la Resolución No. 259 de 2021 de la ESAP y en la presente resolución, y pasa por encima de sus propios preceptos, cuando la misma Resolución No. SC – 338 del 06 de marzo de 2024 establece que las únicas causales de exclusión son los siguientes:

“ARTÍCULO 8. CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Serán excluidos del proceso de selección, quienes incurran en alguna de las siguientes causales:

- a. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- b. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo ofertado.
- c. No superar la prueba eliminatoria del concurso.**
- d. Ser suplantado en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- e. Realizar acciones para cometer o intentar cometer fraude u otras irregularidades en el proceso de selección.
- f. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento y protocolos de cada una de las etapas y pruebas del proceso.
- g. Conocer con anticipación una o varias preguntas de las pruebas aplicadas.
- h. Inscribirse para más de una Dirección Territorial.
- i. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso de selección
- j. Encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad dispuestas en las normas vigentes.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.”

Si bien el aspirante con el código No. **17114184418326 (LUIS MANUEL QUINTERO DÍAZ)**, manifestó su interés de no continuar en el proceso, las causales y reglas establecidas por la misma convocatoria no aplican como exclusión para motivar el acto administrativo el cual lo declara desierto.

Además, el mismo artículo 9 establece las fases del proceso así:

“ARTÍCULO 9. FASES DEL PROCESO. El presente proceso de selección tendrá las siguientes fases:

- a) Convocatoria, divulgación y publicidad del proceso de selección público por méritos
- b) Inscripción de aspirantes
- c) Verificación de requisitos mínimos**
- d) Aplicación de pruebas: - Prueba escrita de Conocimientos - Prueba escrita de Competencias Comportamentales - Prueba de Valoración de Antecedentes - Prueba de Entrevista
- e) Acceso a pruebas de conocimientos y competencias comportamentales
- f) Acceso a prueba de entrevista
- g) Publicación definitiva de resultados**
- h) Elaboración y publicación de listas
- i) Remisión de ternas a Gobernador (es)”

Es innegable ocultar que ESAP, demuestra la carencia de todo sustento legal para declarar desierto el proceso invocando causales como si la convocatoria se encontrara en la etapa de

C. Verificación de requisitos Mínimos, aun sabiendo que la Fase en la que actualmente se estaba gestionando o por agotar era la de **G. Publicación definitiva de Resultados**; con toda seguridad señor juez se puede evidenciar que la ESAP ha violado mis derechos fundamentales como lo son al debido proceso, al derecho a la igualdad, el Derecho al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos, toda vez que la misma entidad pasa por encima de las mismas reglas del juego que estableció para la convocatoria regida por la Resolución No. SC -338 del 06 de marzo de 2024.

Es así como la Declaratoria desierta motivada por la ESAP, se incursiona en contravía a las estipulaciones del Decreto 1083 de 2015, teniendo en cuenta que dicha norma es la que reglamenta la designación de Directores Territoriales de los Establecimientos públicos, para que sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en la citada norma, y más aún que no se fundan de ninguna de las causales para motivar la culminación del concurso.

En este sentido, la ESAP goza de todo el acervo sustancial y jurídico dentro de las normas que rigen el proceso de selección tal y como lo estipula el artículo 5 de la Resolución No. SC -338 del 06 de marzo de 2024, para no aceptar la renuncia presentada por el aspirante con el código No. **17114184418326**, teniendo en cuenta que somos Tres (03) los aspirantes que agotamos la etapa eliminatoria y clasificatoria, y ninguno de ellos se encuentra dentro de las causales de exclusión; y por lo tanto es ineludible que la ESAP proceda continuar con las respectivas publicaciones de resultados de acuerdo a lo establecido en el cronograma.

En definitiva, las disposiciones generales del concurso (artículo 7, numeral 2) estipulan que, con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones establecidas en la Resolución No. SC -338 del 06 de marzo de 2024.

DÉCIMO CUARTO: Culminado el recorrido de las circunstancias presentadas frente a las actuaciones de la ESAP dentro del cronograma del concurso público de méritos, me quedan los siguientes dos (02) cuestionamientos:

- Bajo que argumentos de solides sustancial y jurídica la ESAP le acepta la renuncia al aspirante con el código No. **17114184418326**, cuando las razones manifestadas por esta persona para argumentar su renuncia, solo se dedica a realizar aseveraciones frente a las actuaciones de proceso meritocrático, menoscabando y descalificando de manera injustificada el actuar de la Escuela Superior de Administración Pública.
- La ESAP con su Acto administrativo de Declaratoria desierta, demuestra que no tuvo ni la más mínima defensa jurídica de sustentarse en las reglas de la convocatoria para no proceder con la aceptación de sus argumentos, además violando el debido proceso pues la entidad se adhiere a unos preceptos de la convocatoria que nada tienen que ver con los criterios estipulados que argumenta en dicho acto administrativo, a saber: *“No se continuará el proceso de selección en la Dirección Territorial donde no exista un número plural de al menos tres (3) aspirantes que sean*

admitidos **en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos**”, cuando esta etapa estaba superada desde la publicación de fecha de 30 de abril de 2024 de los resultados definitivos de la etapa de verificación de requisitos mínimos, en los que se deja constancia por la misma ESAP que admitieron en esta fase a cuarenta y siete (47) aspirantes.

A toda luz queda demostrado que en la etapa actual en la que se encontraba la convocatoria, la ESAP cuenta con el mínimo de aspirantes, es decir TRES (03) integrantes para culminar de manera correcta el proceso meritocrático, toda vez que estos tres cumplieron con todas las fases, tanto la eliminatoria como clasificatoria para que la entidad de cumplimiento a la fase de publicación de resultados y seguido elabore y publique las listas.

DERECHOS VULNERADOS

Considero violado el Derecho a la igualdad (Artículo 13 Constitución Política de Colombia de 1991); el Derecho al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos (Artículo 25 Constitución Política de Colombia de 1991) y el Derecho al debido proceso (Artículo 29 Constitución Política de Colombia de 1991).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

Derecho a la igualdad: me siento vulnerado en cuanto a la igualdad de condiciones en el concurso de méritos de la Convocatoria (Resolución SC-338 del 6 de marzo de 2024) de la Escuela Superior de Administración Pública, frente a los demás aspirantes, toda vez que las argumentaciones por la cual declara desierto el proceso, carecen de todo sustento y fuerza frente a las reglas fijadas en la misma convocatoria, lo que denota una completa desigualdad por parte de la ESAP ante las aspiraciones a ocupar un cargo público por méritos.

Derecho al trabajo: me siento vulnerado frente al derecho al trabajo, toda vez que realice todo el proceso de inscripción a la convocatoria surtida por la ESAP mediante Resolución SC-338 del 6 de marzo de 2024, aprobando cada una de las etapas eliminatorias y clasificatorias en todas las fases estipuladas en el concurso con el fin de aspirar a un trabajo en condiciones dignas y justas; y al declarar desierto el proceso la ESAP, tan si quiera no cuenta con los argumentos sólidos para culminar el proceso en la etapa en la que se encuentra, si no se vale de un artículo que hace alusión a la fase de verificación de requisitos mínimos, exponiendo una razón que ellos creen ser las correctas, dejándome sin opciones a aspirar al cargo que por méritos estoy aspirando. Negándome la oportunidad del acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

Derecho al debido proceso: me siento igualmente vulnerado ante el debido proceso al cual todo Colombiano tiene derecho, toda vez que la ESAP no está teniendo en cuenta las reglas fijadas en su convocatoria, y de manera arbitraria culminan el concurso valiéndose de procedimientos infundados que nada tienen que ver con el caso con el cual resuelven tal situación mediante acto administrativo. Dejándome sin herramientas que permitan realizar alguna reclamación.

El fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

SUSTENTO DE LEY. LEY 909 DE 2004.

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- 1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*
- 2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*
- 3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:*
 - a. La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;*
 - b. La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;*
 - c. La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;*
 - d. Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.*

JURISPRUDENCIA

- Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público.

El CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así:

“El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

Al respecto, en la sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo:

"La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales".

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MERITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PUBLICO.

En cuanto a la naturaleza de la acción que interpongo, ésta la consagra el artículo 86 de la carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos establecidos en la ley que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales.

Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia T-604/13 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PUBLICA - procedencia de la Acción de tutela para la protección.

Esta corporación ha determinar que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

En los concursos de méritos tiene potestad de conocer el juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso. Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho.

Por su parte la Sentencia T-569 de 2011 expresa: "Es deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (ii) si a pesar de existir formalmente, aquellos son o no son suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración".

VIOLACIÓN AL DERECHO ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

La idoneidad de la tutela cuando en el marco de un concurso de méritos, se busca proteger el derecho al acceso a cargos públicos, fue analizada en la sentencia T112A de 2014:

"En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, que no ofrece la

suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera"

- **Derecho al Debido Proceso.**

Este es una institución importantísima dentro del derecho moderno, ya que contiene las garantías necesarias para el derecho procesal. Se trata de un derecho fundamental reconocido en el derecho colombiano y en la mayoría de constituciones modernas.

En la Constitución el artículo 29 enuncia la institución del debido proceso que reza dentro de sus líneas lo siguiente:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa. El derecho a obtener acceso a la justicia. Derecho a la independencia del Juez. Derecho a la igualdad entre las partes intervinientes en el proceso. Derecho a un Juez imparcial. Derecho a un Juez predeterminado por la ley. La favorabilidad en la pena. Derecho a la defensa. Derecho a presentar pruebas.

El debido proceso además es considerado un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez.

De esta forma, el Debido Proceso es el pilar fundamental del Derecho Procesal y se expresa en la exigencia de unos procedimientos en los que debe respetarse un marco normativo mínimo en pro de la búsqueda de justicia social.

El derecho al debido proceso entraña el servicio del Estado a través de su administración, remitiendo adicionalmente al artículo 229 de la misma Carta Política donde describe que cuando un funcionario omite o extralimita sus poderes dentro de un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales del proceso, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas, que en calidad de administrados.

Es importante que se respete el procedimiento requerido para la aplicación del acto administrativo, permitiendo un equilibrio en las relaciones que se establecen entre la administración y los particulares, en aras de garantizar decisiones de conformidad con el ordenamiento jurídico por parte de la administración.

El debido proceso debe velar por un procedimiento en el que se dé continuamente el derecho de defensa y de contradicción de todas aquellas personas que puedan resultar

afectadas con la decisión administrativa. De esta forma, el debido proceso en materia administrativa busca en su realización obtener una actuación administrativa justa sin lesionar a determinado particular.

Se busca también un equilibrio permanente en las relaciones surgidas del proceso y procedimiento administrativo, frente al derecho substancial y a los derechos fundamentales de las personas y la comunidad en general.

Es así como la reiterada jurisprudencia trata sobre el tema: "La garantía del debido proceso, plasmada en la Constitución colombiana como derecho fundamental de aplicación inmediata (artículo 85) y consignada, entre otras, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículos 10 y 11), en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclamada el mismo año (artículo XXVI) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969, Artículos 8 y 9), no consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, como parece entenderlo el juzgado de primera instancia, sino que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se imputa; la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; la aplicación del principio de favorabilidad en materia penal; el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y, desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características"

"El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración pública o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos. El incumplimiento de las normas legales que rigen cada proceso administrativo o judicial genera una violación y un desconocimiento del mismo." (C-339 de 1996).

"El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda - legítimamente- imponer sanciones, cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales."

"El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales".

"El debido proceso constituye un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas, para la defensa de los derechos de los ciudadanos, razón por la cual deben ser respetadas las formas propias del respectivo proceso. Lo anterior garantiza la transparencia de las actuaciones de las autoridades públicas y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico. Por ello los ciudadanos sin distinción alguna, deben gozar del máximo de garantías

jurídicas en relación con las actuaciones administrativas y judiciales encaminadas a la observancia del debido proceso." (T- 078 de 1998).

"La importancia del debido proceso se liga a la búsqueda del orden justo. No es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Lhering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo. El debido proceso que se ampara con la tutela está ligado a las normas básicas constitucionales tendientes al orden justo (para ello nada más necesario que el respeto a los derechos fundamentales); ello implica asegurar que los poderes públicos constituidos sujeten sus actos (sentencias, actos administrativos) no solamente a las normas orgánicas constitucionales sino a los valores, principios y derechos y este sería el objeto de la jurisdicción constitucional en tratándose de la tutela". (T- 280 de 1998).

- **Igualdad.**

En diversas sentencias donde la Corte Constitucional ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contrarios con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.

- **Principio de legalidad administrativa.**

Sentencia C-710/01. El principio constitucional de la legalidad tiene una doble condición de un lado es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador. Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas.

Sentencia C-412/15. El principio de legalidad exige que dentro del procedimiento administrativo sancionatorio la falta o conducta reprochable se encuentre tipificada en la norma -lex scripta- con anterioridad a los hechos materia de la investigación-lex previa. En materia de derecho sancionatorio el principio de legalidad comprende una doble garantía, a saber: material, que se refiere a la predeterminación normativa de las conductas infractoras y las sanciones; y, formal, relacionada con la exigencia de que estas deben estar contenidas en una norma con rango de ley, la cual podrá hacer remisión a un reglamento,

siempre y cuando en la ley queden determinados los elementos estructurales de la conducta antijurídica. Esto se desprende del contenido dispositivo del inciso 2° del artículo 29 de la Constitución Política que establece el principio de legalidad, al disponer que “nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se imputa (...)”, es decir, que no existe pena o sanción si no hay ley que determine la legalidad de dicha actuación, ya sea por acción u omisión.

Sentencia 00128 de 2016 Consejo de Estado. Uno de los elementos definitorios del Estado moderno es la sujeción de sus autoridades al principio de legalidad. La idea de que el ejercicio del poder no puede corresponder a la voluntad particular de una persona, sino que debe obedecer al cumplimiento de normas previamente dictadas por los órganos de representación popular, es un componente axiológico de la Constitución Política de 1991, en la cual se define expresamente a Colombia como un Estado social de derecho (artículo 1) basado en el respeto de las libertades públicas y la defensa del interés general (artículo 2). Esta declaración de principios a favor del respeto por la legalidad se refleja directamente en varias otras disposiciones constitucionales según las cuales (i) los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de funciones (artículo 6); (ii) ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuye la Constitución y la ley (artículo 121); y (iii) no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o el reglamento. (...) De este modo, el principio constitucional de legalidad exige que la actuación de las diferentes autoridades públicas tenga una cobertura normativa suficiente o, lo que es lo mismo, esté basada en una norma habilitante de competencia, que confiera el poder suficiente para adoptar una determinada decisión. Como señala García de Enterría, en virtud del principio de legalidad el ordenamiento jurídico “otorga facultades de actuación, definiendo cuidadosamente sus límites”, de modo que “habilita a la Administración para su acción confiriéndole al efecto poderes jurídicos”. (...) Precisamente, al no ser la competencia un elemento accidental o superfluo de los actos administrativos, su inobservancia afecta la validez de la decisión y en ese sentido constituye causal de nulidad de los actos administrativos (artículo 137 CPACA). Por tanto, para resolver el asunto consultado será necesario tener en cuenta que la competencia administrativa debe ser expresa y suficiente en sus diferentes componentes - funcional, territorial y temporal-, que las autoridades no pueden auto atribuírsela y que tampoco les será lícito asumir aquella que corresponda a otra entidad. Como se ha visto, una decisión adoptada sin competencia atenta directamente contra el principio constitucional de legalidad y permite activar los mecanismos existentes para su expulsión del ordenamiento jurídico.

- **Exceso ritual manifiesto.**

Sentencia 00537 de 2018 Consejo de Estado. La Corte Constitucional ha definido el defecto procedimental por exceso ritual manifiesto como aquel que se presenta cuando “un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y por esta vía, sus actuaciones devienen en una denegación de justicia. (Sentencia T-024 del 17 de enero de 2017).

- **Prevalencia del derecho sustancial frente a lo formal.**

Por su parte, el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, que propende porque las normas procesales sean el medio que permita concretar o efectivizar los derechos sustanciales de los ciudadanos.

- **Principio de transparencia en el concurso de méritos.**

Sentencia C-878/08: "[...] el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83 C.P.) si la autoridad irrespeta el pacto que suscribió con el particular al diseñar las condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, fin constitutivo del Estado (art. 22 C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las condiciones de participación del concurso, y, en fin, distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc., se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso de estas características. Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el principio de transparencia, se modifican las condiciones de acceso y evaluación..."

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental el derecho a la igualdad, el debido proceso, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

SEGUNDO: Ordenar a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y Dirección de Procesos de Selección, leer, revisar, analizar, todos y cada una de los argumentos sustentados en el presente mecanismo constitucional y en caso de estar o no de acuerdo con alguna de las afirmaciones y argumentaciones, me informe de manera técnica y jurídica, la justificación y las razones de fondo por las cuales no son válidas.

TERCERO: Ordenar Revocar la Resolución No. SC – 1519 del 26 de julio de 2024 *“Por la cual se declara desierto el proceso de selección público, y por mérito que fue convocado a través de la Resolución SC-338 de 2024, para integrar la terna de la cual sería escogido el Director de la Dirección Territorial Norte de Santander, de la ESAP”*, teniendo en cuenta que con dicha actuación administrativa se vieron vulnerados mis derechos fundamentales invocados.

CUARTO: Ordenar seguir con el correcto desarrollo del cronograma de la convocatoria pública de méritos establecida en la Resolución No. SC – 338 del 06 de marzo de 2024, *“Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”*.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Constancia de inscripción en Proceso de Selección de directores territoriales de la ESAP 2024
2. Resolución No. SC – 338 del 06 de marzo de 2024, *“Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”*.
3. Listado definitivo de los Admitidos y no admitidos al proceso de selección de directores territoriales 2024.
4. Guía de Orientación al aspirante Pruebas de conocimientos y competencias comportamentales.
5. Listado definitivo publicación de resultados definitivos pruebas de conocimientos y competencias comportamentales.
6. Publicación de resultados preliminares prueba de valoración de antecedentes.
7. Publicación de resultados preliminares prueba de entrevista.
8. Resolución No. SC – 1519 del 26 de julio de 2024, *“Por la cual se declara desierto el proceso de selección público, y por mérito que fue convocado a través de la Resolución SC-338 de 2024, para integrar la terna de la cual sería escogido el Director de la Dirección Territorial Norte de Santander, de la ESAP ”*

NOTIFICACIONES

Accionante:

Andrés Camilo Durán Flórez

Email: camiloduran23@gmail.com

Celular: 3008897087

Accionado:

Jorge Iván Bula Escobar – Director Nacional de la ESAP

Dirección: Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

Email: notificaciones.judiciales@esap.gov.co, jorge.bula@esap.edu.co,
concursodirterritoriales2024@esap.edu.co, ventanillaunica@esap.edu.co.

Sin otro particular.

Atentamente,



ANDRÉS CAMILO DURÁN FLÓREZ

C.C. 1.090.414.024 de Cúcuta



CONVOCATORIA

Proceso de Selección Directores Territoriales de la ESAP 2024

Bienvenido, ANDRES CAMILO DURAN FLOREZ - Salir

Paso 1: Datos Básicos

Paso 2: Educación Formal

Paso 3: Experiencia Profesional
relacionada y/o Docente

Paso 4: Verifique su hoja de vida

Estado Postulación

Log de operaciones

Cambiar Contraseña

Código Registro: 1710723796126

Usted está registrado en la siguiente Territorial:
Dirección Territorial Norte de Santander-Arauca(4),

Usted se ha Postulado Satisfactoriamente a: PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTORES
TERRITORIALES DE LA ESAP 2024, Código: DIRECTORES2024

Prueba Competencias Comportamentales - Escritas

Resultados obtenidos en la etapa

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso

Los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos se podrán consultar en el enlace de Comunicados de esta plataforma.

Acceso a Pruebas escritas solicitado: **No**

Resultados Obtenidos

Municipio	Calificación Prueba de Conocimientos	Calificación Prueba de Competencias
Dirección Territorial Norte de Santander-Arauca	72,42 puntos	91,42 puntos
Continúa (SI/NO)		
SI		

Divulgación - Inscripción de Aspirantes - VRM

Prueba de Competencias

Resultados Obtenidos

Municipio	Calificación Prueba de Competencias
Dirección Territorial Norte de Santander-Arauca	91,42 puntos

Puntajes Ponderados

Municipio	%60 Conocimiento	%15 Competencia	Continua (SI/NO)
Dirección Territorial Norte de Santander-Arauca	72.42%	91.42%	SI

Análisis de Antecedentes

Reclamación Prueba Entrevista

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338

(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 15 del artículo 15 contenido en el Decreto 164 de 2021, en el Decreto 1773 del 26 de agosto de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, establece que es atribución del Gobernador "(...) *Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley (. ..)*".

El parágrafo del artículo 78 de la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*" señala que "(...) *Los establecimientos públicos nacionales, solamente podrán organizar seccionales o regionales, siempre que las funciones correspondientes no estén asignadas a las entidades del orden territorial. En este caso, el gerente o director seccional será escogido por el respectivo Gobernador, de ternas enviadas por el representante legal (...)*"

Seguidamente, el artículo 2 del Decreto 164 de 2021, sobre el objeto de la Escuela Superior de Administración Pública, en adelante ESAP, estableció: "(...) *Por su carácter nacional y con el fin de mejorar el cumplimiento de su misión en el desarrollo y fortalecimiento de las entidades territoriales, teniendo en cuenta su diversidad, la ESAP contará con Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública, CETAP, los cuales desarrollarán sus funciones en armonía con los planes y programas que se adopten para la entidad. (...)*".

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**Resolución No. SC - 338****(06 MAR 2024)**

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

El título VIII de la Ley 909 de 2004 regló lo correspondiente a los cargos de gerencia pública y precisó que: *"Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial tendrán, a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública"*, los cuales señaló son de libre nombramiento y remoción. No obstante, precisó que, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores tendrán en cuenta *"(...) los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá utilizar la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia."*

El artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que *"(...) El Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo, la cual deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en el presente decreto. Cuando el área de influencia de una Regional o Seccional abarque dos o más departamentos, el Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces deberá ser escogido de la terna correspondiente, por votación unánime en el primer caso y por la mitad más uno de los respectivos gobernadores, en el segundo caso (...)".*

En igual sentido, el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que *"(...) La conformación de las ternas de que trata el artículo anterior se efectuará con las personas que sean escogidas mediante un proceso de selección público abierto (...)".*

El artículo 2 del Decreto 165 de 2021 establece que en la planta global de la Escuela Superior de Administración Pública existen dieciséis (16) cargos en el empleo de Director Territorial código 0042 grado 14.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

Mediante Resolución No. SC-259 del 29 de abril de 2021, la ESAP expidió el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta del personal administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, en donde para el empleo de Director Territorial establece el propósito principal de "(...) *Planear, dirigir y controlar los procesos institucionales en el campo de su jurisdicción, de acuerdo con las orientaciones del Director Nacional, atendiendo los planes de desarrollo, los programas institucionales, las políticas gubernamentales, los procedimientos y la legislación vigente que le aplique, con el fin de impactar positivamente la Función Pública territorial y su incidencia en el cumplimiento de los fines del Estado. (...)*".

Por lo anterior, es necesario adelantar el proceso de selección público y por mérito destinado a integrar las ternas para escoger las personas que ocuparán el empleo denominado Director Territorial, Código 0042 Grado 14, de las direcciones territoriales relacionadas así:

1. Dirección Territorial Antioquia
2. Dirección Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés Islas
3. Dirección Territorial Chocó
4. Dirección Territorial Norte de Santander – Arauca

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convocar al proceso de selección público y por mérito destinado a integrar las ternas para escoger las personas que ocuparán el empleo denominado Director Territorial, Código 0042 Grado 14, de las siguientes Direcciones Territoriales de la ESAP:

1. Dirección Territorial Antioquia
2. Dirección Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés Islas
3. Dirección Territorial Chocó
4. Dirección Territorial Norte de Santander – Arauca

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL CARGO. La identificación, descripción del contenido funcional, el establecimiento de los conocimientos básicos o esenciales, las competencias comportamentales y la fijación de los requisitos de formación académica y experiencia del empleo denominado Director Territorial, se encuentran señaladas en la Resolución No. SC-259 del 29 de abril de 2021 "Por la cual se expide el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP -", la cual debe ser consultada para todos los efectos de este proceso en la página web de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los siguientes son los requisitos generales, de formación académica y de experiencia que deben cumplir los aspirantes para participar en el presente proceso:

Denominación del empleo	Director Territorial
Nivel	Directivo
Código	0042
Grado	14
Sueldo	\$ 7.792.411 (Decreto 0905 de 2023)
Requisitos Generales	1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad. 2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la ESAP. 3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse. 4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para el proceso de selección. 5. Inscribirse en la plataforma dispuesta por la ESAP para tal fin. 6. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.
Requisitos mínimos de estudio y experiencia	Requisitos de Estudio

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338

(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

	1. Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Educación; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Derecho y afines; Economía; Administración; Contaduría Pública; Ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería Industrial y afines; Psicología; Sociología, Trabajo Social y afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Geografía, Historia; Antropología, Artes Liberales; Filosofía, Teología y afines; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines; Arquitectura; Medicina; Matemáticas, Estadística y afines; Física; Química y afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería Química y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines. 2. Título de posgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo. 3. Tarjeta profesional en los casos requeridos por ley. Requisito de Experiencia Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada o docente universitaria. Alternativa En aplicación de las equivalencias establecidas en la Resolución No. 259 del 29 de abril de 2021 de la ESAP, para el empleo denominado Director Territorial, en caso de no acreditar el título de posgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo, se aplicará la siguiente alternativa: Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada o de experiencia docente universitaria.
--	--

PARÁGRAFO SEGUNDO. En la verificación de requisitos mínimos se aplicarán las equivalencias establecidas en la Resolución No. 259 del 29 de abril de 2021 de la ESAP, para el empleo denominado Director Territorial. La aplicación de equivalencias solo procede en caso de no acreditar el requisito mínimo de posgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo. No se aplicarán equivalencias para suplir el requisito de título profesional o de tarjeta profesional en los casos requeridos por ley.

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

ARTÍCULO 3. ÚNICA INSCRIPCIÓN. Los aspirantes podrán inscribirse para una única Dirección Territorial.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de este proceso de selección estarán sujetas a los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad, igualdad, publicidad y aquellos contemplados en el artículo 209 constitucional, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso se regirá por lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, en la Resolución No. 259 de 2021 de la ESAP y en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. ELABORACIÓN DE TERNAS. Con base en los resultados de las pruebas, se elaborarán las ternas en estricto orden de mérito. Cada terna será remitida a la gobernación correspondiente con la finalidad de que continúe con el procedimiento establecido en los artículos 2.2.28.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. El proceso de selección público y abierto para la integración de las ternas no implica el cambio de la naturaleza jurídica de los empleos a proveer; adicionalmente, el orden en que se conforma la terna NO define la elegibilidad de los aspirantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente proceso de selección es una convocatoria nueva e independiente, razón por la cual todos los interesados en postularse deberán inscribirse al presente proceso, adjuntar los documentos correspondientes y superar cada una de las etapas definidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 7. DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO.

1. Durante la etapa de divulgación, la ESAP habilitará el siguiente enlace, donde se publicará toda la información que hace parte del presente proceso de selección: <http://concurso2.esap.edu.co/directores2024>

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones establecidas en la presente resolución, y autoriza la notificación a través de medios electrónicos.
3. Con la inscripción, el aspirante autoriza de manera explícita a la ESAP para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales y hacer entrega de estos junto con su hoja de vida al gobernador o gobernadora del departamento de área de influencia de la Dirección Territorial elegida, en caso de que, como resultado del proceso de selección, haga parte de la terna que se conforme.
4. Para conocer los resultados de todas las pruebas aplicadas en el proceso de selección, el aspirante deberá ingresar al enlace <http://concurso2.esap.edu.co/directores2024>, en las fechas que indique la ESAP.
5. Una vez el participante quede inscrito en la plataforma, no podrá generar un nuevo usuario.
6. Todos los resultados generados con ocasión al desarrollo del proceso se publicarán con el código asignado al momento de la inscripción.
7. Los errores, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras en los listados que se publiquen en desarrollo del proceso, no invalidan las publicaciones; sin embargo, estos deberán ser corregidos por la ESAP en el desarrollo del proceso de selección.
8. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra los resultados de las pruebas, a través de la plataforma del proceso de selección, único canal habilitado para esta actividad. No se tendrán en cuenta las allegadas por otros medios.
9. El registro de reclamaciones estará activado desde las 00:00 horas del primer día y hasta las 23:55 horas del último día de acuerdo con el término estipulado.
10. Las respuestas a las reclamaciones deben ser consultadas en el aplicativo ingresando al enlace del concurso <http://concurso2.esap.edu.co/directores2024> por el botón de Usuario registrado, con el usuario y contraseña respectivos. En caso de que la plataforma del concurso presente fallas, la ESAP podrá remitir la respuesta al correo electrónico registrado por el aspirante.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

11. Para todos los efectos, las notificaciones a que haya lugar en el desarrollo del proceso de selección se realizarán mediante correo a la dirección electrónica suministrada por el aspirante al momento de su inscripción.
12. Los aspirantes deberán consultar permanentemente las publicaciones y demás comunicaciones generadas con ocasión al desarrollo del proceso en la página web oficial.

PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio de enfermedades por situaciones de salud pública que se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las Pruebas previstas para este proceso de selección, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa.

PARÁGRAFO TERCERO. A quién incumpla con lo establecido en este parágrafo no se le permitirá el ingreso al sitio de aplicación de las referidas pruebas o evaluación, sin lugar a la reprogramación de estas, en una fecha posterior, con lo que se entienden excluidos de este proceso de selección.

PARÁGRAFO CUARTO. Para la sesión de **"ACCESO A PRUEBAS"**, a quienes en su momento la soliciten, y que en caso de que no cumplan las medidas y protocolo determinado no se les permitirá el ingreso.

ARTÍCULO 8. CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Serán excluidos del proceso de selección, quienes incurran en alguna de las siguientes causales:

- a. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- b. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo ofertado.
- c. No superar la prueba eliminatoria del concurso.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

- d. Ser suplantado en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- e. Realizar acciones para cometer o intentar cometer fraude u otras irregularidades en el proceso de selección.
- f. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento y protocolos de cada una de las etapas y pruebas del proceso.
- g. Conocer con anticipación una o varias preguntas de las pruebas aplicadas.
- h. Inscribirse para más de una Dirección Territorial.
- i. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso de selección
- j. Encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad dispuestas en las normas vigentes.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 9. FASES DEL PROCESO. El presente proceso de selección tendrá las siguientes fases:

- a) Convocatoria, divulgación y publicidad del proceso de selección público por méritos
- b) Inscripción de aspirantes
- c) Verificación de requisitos mínimos
- d) Aplicación de pruebas:
 - Prueba escrita de Conocimientos
 - Prueba escrita de Competencias Comportamentales
 - Prueba de Valoración de Antecedentes
 - Prueba de Entrevista
- e) Acceso a pruebas de conocimientos y competencias comportamentales
- f) Acceso a prueba de entrevista
- g) Publicación definitiva de resultados

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC -

(06 MAR 2024) 338

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

- h) Elaboración y publicación de listas
- i) Remisión de ternas a Gobernador (es)

PARÁGRAFO. Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección solo estará habilitado como medio de recepción de solicitudes y demás requerimientos, el correo electrónico concursodirterritoriales2024@esap.edu.co

ARTICULO 10. ESTRUCTURA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO. El proceso de selección por mérito mediante el cual se elaborarán las ternas para elegir Directores Territoriales se desarrollará de la siguiente manera:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
DIVULGACIÓN	Publicación y divulgación de convocatoria	7/03/2024	14/03/2024
INSCRIPCIONES	Inscripción de aspirantes en el aplicativo dispuesto para el concurso	15/03/2024	26/03/2024
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	Verificación de requisitos mínimos	27/03/2024	15/04/2024
	Publicación del listado de admitidos y no admitidos VRM	16/04/2024	16/04/2024
	Reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	17/04/2024	17/04/2024
	Respuesta a reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	29/04/2024	29/04/2024
	Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos VRM	30/04/2024	30/04/2024
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Publicación guía de aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	18/04/2024	18/04/2024
	Citación a pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	9/05/2024	9/05/2024

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

	Aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	19/05/2024	19/05/2024
	Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	29/05/2024	29/05/2024
	Solicitud de acceso a las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	30/05/2024	30/05/2024
	Citación a jornada de exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	31/05/2024	31/05/2024
	Exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	9/06/2024	9/06/2024
	Reclamaciones por resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	11/06/2024	12/06/2024
	Respuestas a reclamaciones de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	27/06/2024	27/06/2024
	Publicación de resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	28/06/2024	28/06/2024
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	Resultados de valoración de antecedentes	4/07/2024	4/07/2024
	Reclamación por los resultados de valoración de antecedentes	5/07/2024	5/07/2024
	Respuesta a las reclamaciones por los resultados de valoración de antecedentes	29/07/2024	29/07/2024

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338

(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

	Publicación de los resultados definitivos de valoración de antecedentes	30/07/2024	30/07/2024
PRUEBA DE ENTREVISTA	Publicación de guía de orientación al aspirante para prueba de entrevista	2/07/2024	2/07/2024
	Publicación de jurados prueba de entrevista	3/07/2024	3/07/2024
	Solicitudes de recusación de jurados para prueba de entrevista	4/07/2024	4/07/2024
	Citación a prueba de entrevista	8/07/2024	8/07/2024
	Aplicación de la prueba de entrevista	10/07/2024	17/07/2024
	Resultados de la prueba de entrevista	19/07/2024	19/07/2024
	Solicitud de acceso a material de prueba de entrevista	22/07/2024	22/07/2024
	Citación a jornada de exhibición prueba de entrevista	23/07/2024	23/07/2024
	Exhibición de prueba de entrevista	24/07/2024	25/07/2024
	Reclamación por los resultados de la prueba de entrevista	26/07/2024	26/07/2024
	Respuesta a las reclamaciones por los resultados de la prueba de entrevista	8/08/2024	8/08/2024
	Publicación resultados definitivos de la prueba de entrevista	9/08/2024	9/08/2024
RESULTADOS FINALES	Publicación de lista de aprobados	12/08/2024	12/08/2024
	Remisión de ternas a gobernaciones	13/08/2024	13/08/2024

PARÁGRAFO. El presente cronograma se establece sin perjuicio de las modificaciones que puedan llegar a surgir en el desarrollo del proceso de selección.

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

ARTÍCULO 11. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. La presente Resolución se publicará en la página web de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP www.esap.edu.co y en el enlace destinado para el desarrollo del proceso de selección: <http://concurso2.esap.edu.co/directores2024>

ARTÍCULO 12. CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria y su cronograma sólo podrán modificarse mediante acto administrativo debidamente motivado y con plena divulgación a todos los participantes, con la debida antelación, para no alterar las condiciones de igualdad en que debe realizarse el concurso.

CAPITULO II
INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. El procedimiento que deben seguir los aspirantes para realizar su inscripción será el establecido en la guía para el aspirante, la cual será publicada previamente en la página web de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP www.esap.edu.co y en el enlace destinado para el desarrollo del proceso de selección: <http://concurso2.esap.edu.co/directores2024>

PARÁGRAFO. Si antes de finalizar el plazo de inscripciones no se han inscrito aspirantes para una o varias Direcciones Territoriales, la ESAP podrá ampliar dicho plazo, lo cual se divulgará con oportunidad a los interesados por los medios dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO 14. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES.

Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el empleo.
2. El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del empleo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad dispuestas en las normas vigentes.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

3. Cada aspirante deberá elegir únicamente una (1) Dirección Territorial a la cual aspirará para integrar la terna.
4. La inscripción al proceso de selección se hará únicamente en el aplicativo designado para tal fin, enlace del concurso <http://concurso2.esap.edu.co/directores2024>, en las fechas establecidas, entre las 00:00 horas del primer día y las 23:55 horas del último día.
5. A efectos de la inscripción, la ESAP publicará en el enlace del concurso <http://concurso2.esap.edu.co/directores2024>, el instructivo por medio del cual los aspirantes podrán conocer el procedimiento para llevar a cabo la inscripción en la plataforma del concurso.
6. Después de la inscripción el aspirante debe ingresar al enlace establecido para el concurso <http://concurso2.esap.edu.co/directores2024> y estar pendiente de los cambios, modificaciones, citaciones y demás información que se publique. Es responsabilidad exclusiva del aspirante consultar las situaciones que allí se reporten.
7. Con la inscripción, el aspirante debe suministrar un correo electrónico válido, que será el medio de comunicación durante todo el proceso de selección. Es responsabilidad exclusiva del aspirante cerciorarse que el correo electrónico suministrado es el correcto y se encuentra en perfecto funcionamiento. No se aceptan correos institucionales, como por ejemplo ".gov" ".org" ".net" ".edu"
8. Una vez finalizado el proceso de inscripción, los datos allí consignados no podrán ser modificados.
9. Inscribirse en este proceso de selección no significa que el aspirante haya superado alguna de las etapas previstas. Los resultados obtenidos en las diferentes pruebas a aplicar serán el único medio para determinar el mérito y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en la presente resolución y la conformación de las ternas.
10. Los documentos y la verificación del cargue exitoso de ellos, es una obligación exclusiva del aspirante y se efectuará únicamente a través del aplicativo del proceso de selección. Los documentos enviados de manera física o por medios distintos a los que disponga la Escuela Superior de Administración Pública — ESAP, o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

PARÁGRAFO PRIMERO. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar previo al inicio de la etapa de verificación de requisitos mínimos, al correo electrónico concursodirterritoriales2024@esap.edu.co, cualquier cambio o modificación de los datos de documento de identidad y/o de contacto, suministrados al momento de la inscripción, siendo estos datos los únicos susceptibles de modificación con posterioridad a la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas de conocimientos, competencias comportamentales y entrevista.

PARÁGRAFO TERCERO: La documentación que aporten los aspirantes se presumirá veraz; no obstante, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se compulsarán copias a las autoridades correspondientes para lo de su competencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando en una sola certificación se acredite la realización de dos o más contratos, cargos o periodos de tiempo, estos deberán ser registrados en el aplicativo de manera independiente por cada periodo.

ARTÍCULO 15. CONDICIONES TÉCNICAS PARA ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN. El aspirante deberá cargar en el aplicativo al momento de inscribirse los siguientes documentos, escaneados, organizados y legibles, de acuerdo con el instructivo publicado en la plataforma:

1. Documento de identidad, escaneado por ambas caras.
2. Título de formación profesional según los requisitos mínimos del empleo.
3. Título de postgrado según los requisitos mínimos del empleo.
4. Certificaciones de formación profesional en pregrado o postgrado.
5. Certificaciones de experiencia profesional según los requisitos mínimos del empleo.
6. Certificaciones de experiencia profesional relacionada o docente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada documento deberá ser cargado en la plataforma en formato PDF. La verificación de legibilidad y cargue efectivo de los archivos

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

es responsabilidad únicamente del aspirante. **El nombre del archivo NO debe contener tildes, ñ o caracteres especiales y deberá pesar hasta 2.048 KB equivalente a 2 MB; tampoco se tendrán como válidos los documentos con clave encriptada o contraseña.**

ARTÍCULO 16. DEFINICIONES Y DE LAS CERTIFICACIONES.

- **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Para esta convocatoria **únicamente** se tendrá en cuenta como experiencia profesional la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado en derecho; para ello, el aspirante deberá aportar el certificado de la fecha de terminación de materias, expedida por la institución educativa competente, de lo contrario, la experiencia se contará a partir de la fecha de grado del requisito de formación de pregrado.

En caso de que no se adjunte certificación de terminación de materias, la experiencia se contabilizará a partir de la fecha de obtención del título académico en derecho.

- **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento, obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional (SNIES).

La experiencia certificada en docencia debe estar relacionada con el área del derecho.

- **Educación formal:** Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

pregrado en la modalidad de formación universitaria y en los programas de postgrado en las modalidades de especialización universitaria, maestría y doctorado.

- **Concurrencia:** Práctica donde una misma experiencia puede ser adquirida de manera simultánea con otra entidad, siempre y cuando esté permitido por la normativa y los términos específicos de cada convocatoria. «[...]Para el presente proceso de selección, solo aplica la concurrencia de la experiencia docente con experiencia profesional relacionada, siempre y cuando la experiencia docente no sea de tiempo completo.»
Si se presentan traslapes de experiencia docente, con experiencia profesional relacionada por contratos de prestación de servicios, solo se tendrá en cuenta una experiencia.

Los documentos válidos para evidenciar estudios y experiencia son los siguientes:

1. CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS.

EDUCACIÓN FORMAL. Se acreditará mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones reconocidas por el Estado colombiano.

La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente, salvo que no repose en ella la fecha de grado.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - - 338

(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el análisis del factor de estudios de pregrado y posgrado durante la prueba de valoración de antecedentes, se requerirá copia del título o acta de grado expedida por la Institución de Educación Superior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los títulos y certificados obtenidos en el exterior, requerirán para su validez estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya.

De igual forma, se debe atener lo fijado en el Artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015: *"Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente. Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan."*

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, no superior a tres (3) meses contados a partir del día en que queda formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

2. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas y deberán contener como mínimo.

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338

(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

1. Fecha de expedición (día, mes, año).
2. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
3. Tiempo de servicio, con especificación de fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año). Para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente".
4. Relación de funciones o actividades contractuales desempeñadas.
5. Nombre y firma del funcionario o persona con competencia para expedir la certificación laboral o contractual.

Para los casos cuando el inscrito haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o haya laborado en una institución que se encuentre liquidada o disuelta podrá acreditar la experiencia mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, siempre y cuando incluya las condiciones anteriormente señaladas.

El tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez cuando el inscrito, en ejercicio de su profesión presente traslapes, prestando sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las certificaciones que no reúnan las condiciones, anteriormente señaladas, no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán valoradas. Tampoco podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

PARÁGRAFO TERCERO. Las certificaciones relacionadas con los contratos de prestación de servicios profesionales deberán contener: i) la fecha de expedición, ii) nombre o razón social de la entidad contratante, iii) la duración del contrato, iv) fechas de inicio y terminación, v) actividades u obligaciones desarrolladas y vi) firma del funcionario competente que la expide.

El único documento válido para acreditar experiencia, serán las certificaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En consecuencia, no se tendrán en cuenta las copias de contratos de prestación de servicios ni actas de inicio.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

PARÁGRAFO CUARTO. Para acreditar la experiencia profesional a partir de la terminación de estudios, cuando el título profesional así lo permita, es necesario aportar la certificación expedida por la Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación de Colombia, que señale la fecha de terminación de materias, de lo contrario la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de grado que aparece en el acta de grado y/o título profesional, salvo en el caso de las profesiones cuya experiencia se deba contabilizar a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

PARÁGRAFO QUINTO: La acreditación de la experiencia a partir de las prácticas laborales de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 2043 de 27 de julio de 2020, será tenida en cuenta como experiencia profesional en los campos de la Función Pública o Recursos Humanos o relaciones laborales en el sector público en consonancia con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo. La certificación deberá contener los requisitos exigidos en la citada ley.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre cuarenta y cuatro (44) horas semanales previstas para el sector público.

3. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DOCENTE

Se validará la experiencia docente certificada en programas académicos formales en universidades o instituciones de educación superior reconocidos por el Gobierno Nacional (SNIES), en programas académicos de formación en pregrado profesional, especialización profesional, maestría y doctorado. Tratándose de experiencia docente universitaria, no aplica la dedicación por horas en programas de educación no formal, programas de extensión o de educación continuada o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, tales como diplomados o cursos de capacitación ofertados por instituciones de educación superior o universidades.

Adicionales a los requisitos expuestos anteriormente, las certificaciones de experiencia docente deberán contemplar los siguientes requisitos: I. Especificar la forma y la modalidad de vinculación docente, II) el tiempo de vinculación, III)

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**Resolución No. SC - - 338**
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

tipo de vinculación (Carrera / Ocasional / Hora Cátedra – Medio Tiempo / Tiempo Completo / Número de Horas), IV) por periodo académico / semestre – año; horas / semana y por periodo académico.

Si se presentan traslapes de experiencia docente, con experiencia profesional relacionada por contratos de prestación de servicios, solo se tendrá en cuenta una experiencia.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para el cálculo de la experiencia docente, las certificaciones que indiquen que el docente laboró en dedicación de hora cátedra o medio tiempo, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre cuarenta y cuatro (44) horas semanales previstas para el sector público. Certificaciones de experiencia docente en hora cátedra, que no presenten las horas, no podrán ser valoradas.

PARÁGRAFO NOVENO: Se valorará la concurrencia de la experiencia docente con experiencia profesional relacionada, siempre y cuando la experiencia docente no sea de tiempo completo. Entiéndase concurrencia cuando en el mismo periodo

CAPÍTULO III

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 17. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, para los empleos ofertados en este proceso de selección, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en el aplicativo dispuesto para tal fin.

La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de no admisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal. En consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

PARÁGRAFO PRIMERO. Documentos presentados por el aspirante que sean ilegibles, incompletos, con enmendaduras o no cumplan con las especificaciones del artículo anterior, no serán tenidos en cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No se continuará el proceso de selección en la Dirección Territorial donde no exista un número plural de al menos tres (3) aspirantes que sean admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

PARÁGRAFO TERCERO: Solo se valorarán los certificados de estudio y experiencia profesional que estén en idioma español.

PARÁGRAFO CUARTO: La evaluación se hará con base en los documentos que aporte el aspirante a través de la plataforma de la ESAP dentro de la etapa de inscripción y con el cabal cumplimiento de los artículos de esta convocatoria.

**CAPÍTULO IV
DE LAS PRUEBAS**

ARTÍCULO 18. PRUEBAS POR APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas para aplicar en este proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación, experiencia, formación y potencialidad de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de este. La valoración de estos factores se realizará con medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección se aplicarán las pruebas de conocimientos, competencias comportamentales, valoración de antecedentes y entrevista, las cuales tendrán una ponderación siguiendo los porcentajes que se describen en la siguiente tabla:

	CLASE DE PRUEBA	CARÁCTER DE LA PRUEBA	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PESO DENTRO DEL CONCURSO
--	------------------------	--------------------------------------	---	---

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

1	Prueba de conocimientos	Eliminatorio	70/100	60%
2	Prueba de competencias comportamentales	Clasificatorio	N.A.	10%
3	Valoración de antecedentes	Clasificatorio	N.A.	20%
4	Entrevista	Clasificatorio	N.A.	10%
TOTAL				100%

ARTÍCULO 19. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La prueba de conocimientos tiene carácter eliminatorio; en consecuencia, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, sobre cien (100) posibles, para continuar en el proceso. El aspirante que no obtenga el puntaje mínimo establecido quedará eliminado del proceso de selección y por ende no podrá continuar en las pruebas clasificatorias.

ARTÍCULO 20. PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. La prueba de competencias comportamentales se aplicará en la misma sesión que la prueba de conocimientos y sus calificaciones se publicarán en la misma fecha; no obstante, únicamente se computará el puntaje de la prueba de competencias comportamentales para quienes superen la prueba eliminatoria de conocimientos.

ARTÍCULO 21. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. Las pruebas de conocimientos y de competencias comportamentales se calificarán numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, por lo tanto, no se aplicarán aproximaciones. Sus resultados finales se multiplicarán por el factor de ponderación establecido en el cuadro del artículo 18.

PARÁGRAFO. Durante el procedimiento de calificación y en atención a las reclamaciones que interpongan los aspirantes, por criterios técnicos, psicométricos, de redacción o errores de impresión, entre otros, que se puedan presentar en las pruebas de conocimientos y comportamentales, la ESAP podrá

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

tomar decisiones tales como eliminar ítems o habilitar múltiples claves con el fin de garantizar los principios de favorabilidad, igualdad, mérito, transparencia y selección objetiva; como consecuencia de lo anterior los puntajes podrán ser objeto de modificaciones.

ARTÍCULO 22. CITACIÓN PARA APLICACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha establecida en el cronograma del concurso para la aplicación de la prueba, la ESAP citará a los aspirantes que hayan sido admitidos en la fase de verificación de requisitos mínimos, por medio del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de su inscripción.

Las eventuales variaciones sobre las condiciones y modalidad para presentar las pruebas, debido a circunstancias administrativas, operativas y/o logísticas, se comunicarán en el enlace del concurso o se comunicará al correo electrónico registrado por el aspirante al momento de su inscripción.

PARÁGRAFO: La ESAP publicará la guía de orientación al aspirante para la presentación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales, la cual, es de carácter vinculante y de obligatoria consulta ya que contiene los parámetros y condiciones de la evaluación, así como las instrucciones y recomendaciones que se deben tener en cuenta para el día de la prueba.

ARTÍCULO 23. CIUDADES DE PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS. Las pruebas de conocimientos y de competencias comportamentales se aplicarán de forma presencial-virtual, es decir con la utilización de un equipo de cómputo para el diligenciamiento de un cuadernillo virtual, en las siguientes ciudades de aplicación:

DIRECCIÓN TERRITORIAL A LA QUE SE PRESENTA	CIUDAD PRESENTACIÓN DE PRUEBAS
Dirección Territorial Antioquia	Medellín
Dirección Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés Islas	Cartagena

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338

(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

Dirección Territorial Chocó	Quibdó
Dirección Territorial Norte de Santander – Arauca	Cúcuta

PARÁGRAFO. La ESAP citará a los aspirantes que hayan sido admitidos en la fase de verificación de requisitos mínimos para presentar las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales, a cada una de las ciudades con base en la selección realizada en la inscripción. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares o fechas diferentes a las establecidas y a la ciudad seleccionada en su inscripción.

ARTÍCULO 24. ACCESO A PRUEBAS. El día hábil siguiente a la publicación inicial de los resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales, el aspirante deberá manifestar expresamente por el medio dispuesto por la ESAP, la necesidad de acceder a las pruebas, con el fin de adelantar el procedimiento establecido en los reglamentos y protocolos, expedidos por la ESAP para estos efectos.

El aspirante sólo podrá acceder a sus pruebas aplicadas, sin que pueda conocer cuadernillos y hojas de respuestas de otros aspirantes.

Las pruebas son propiedad patrimonial de la ESAP y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del proceso de selección y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

La jornada de acceso a pruebas se realizará de forma presencial-virtual, mediante la exhibición digital del cuadernillo, respuestas y claves de respuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ESAP publicará la guía de acceso a las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales, la cual es vinculante y de obligatoria consulta por parte de los aspirantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso se podrá realizar la reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) o

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338

(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

transcripción literal de las preguntas y/o respuestas dadas a conocer en el acceso a pruebas.

PARÁGRAFO TERCERO. La jornada de acceso a pruebas se llevará a cabo en las mismas condiciones que se realice la aplicación de las pruebas escritas de conocimientos y competencias comportamentales.

**CAPÍTULO V
ENTREVISTA Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**

ARTÍCULO 25. ENTREVISTA. La entrevista tiene como propósito identificar las competencias, analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el empleo a proveer, con los principios y valores organizacionales, por lo tanto, es una prueba que tiene carácter clasificatorio en modalidad virtual.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ESAP en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, celeridad, eficacia y economía, entre otros, podrá aplicar la entrevista conformando grupos de hasta cinco (5) aspirantes y mínimo con tres (3) jurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ESAP previamente publicará los nombres de los jurados entrevistadores; los parámetros y condiciones de realización y evaluación, así como los mecanismos idóneos de verificación y control del rol de los entrevistadores y aspirantes.

PARÁGRAFO TERCERO. Es responsabilidad exclusiva del aspirante asegurarse de contar con los medios, equipos y dispositivos necesarios para el adecuado desarrollo de la prueba de entrevista virtual, mediante las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación; el aspirante manifiesta y acepta, con la inscripción a esta convocatoria, que se hace responsable de contar con las condiciones técnicas para el ingreso, verificación, comunicación y presentación de la prueba; entre ellas, conexión a redes e internet, computador, software, cámara, auriculares y micrófono.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 5 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

PARÁGRAFO CUARTO. El equipo de cómputo debe cumplir con los siguientes requisitos del sistema para el desarrollo de su prueba de entrevista en la sala virtual:

Requerimiento	Descripción
Requisitos del sistema operativo	Windows 7, 8, 8.1, 10, 11 o Mac OS 10.10 y/o más actualizado
Navegador	Preferiblemente Navegador web Google Chrome Actualizado* o Microsoft Edge.
Cámara Web	Cámara web encendida y en funcionamiento (incluidas cámaras integradas en las laptops).
Micrófono	Micrófono en funcionamiento y encendido (incluido micrófono integrado en las laptops).
Conexión a Internet	Conexión a internet estable con velocidad de datos no menor de 10 Mbps.
Microsoft Teams (Hogar o pequeñas empresas)	https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/download-app
Conectividad del equipo de cómputo a utilizar en la entrevista	Se recomienda que esté conectado por cable de red directo al módem.

PARÁGRAFO QUINTO. La ESAP podrá realizar grabación de la prueba de entrevista y utilizar cualquier mecanismo de monitoreo y control para garantizar la selección objetiva. No se aceptarán solicitudes de reprogramación para la aplicación de la prueba, en horarios o fechas diferentes a los establecidas por la ESAP.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - - 3 3 8

(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

PARÁGRAFO SEXTO: La jornada de acceso a material de entrevista se llevará a cabo a través del mismo medio que se realice, siguiendo el protocolo que se fije para efectos de la exhibición.

ARTÍCULO 26. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La valoración de antecedentes tiene por objeto valorar la formación y la experiencia profesional relacionada, acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción y cumplan con los requisitos y especificaciones exigidos en la presente convocatoria y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos.

La ESAP calificará los documentos en una escala de cero (0) a cien (100) puntos y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba.

El factor de educación tendrá un valor de 50% y el factor de experiencia un valor de 50%. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 con una parte entera y dos (2) decimales truncados, por lo tanto, no se aplicarán aproximaciones. El puntaje directo se ponderará según el peso porcentual asignado, la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, la cual se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

ARTÍCULO 27. VALORACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN. Este factor tendrá un peso del 50% dentro del total de la prueba de valoración de antecedentes y el máximo puntaje que podrá tener cada aspirante será de 100 puntos. Solo se calificará la educación formal adicional a la exigida en el requisito mínimo y se puntuará con base en los criterios señalados en la siguiente tabla de puntajes.

EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO	PONDERACIÓN
Universitaria Profesional	30
Especialización Profesional	40
Maestría	70
Doctorado	100

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338

(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

PUNTAJE MÁXIMO	100
-----------------------	------------

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de esta prueba, los títulos de formación Técnica Profesional, Tecnológica, Especialización Técnica Profesional y Especialización Tecnológica y certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), NO serán tenidos en cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya.

De igual forma, se seguirá lo fijado en el Artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015: *"Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente. Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan."*

ARTÍCULO 28. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA O DOCENTE. En esta convocatoria la experiencia que se valorará será la **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA y/o DOCENTE**; este factor equivale al 50% del total de la prueba de valoración de antecedentes y el puntaje máximo que podrá acumular cada aspirante será de **100 puntos que corresponde a ciento veintiún (121) meses de experiencia profesional relacionada o docente.**

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338

(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

Para efectos de la puntuación de la experiencia profesional relacionada o docente se tomará el total de la suma de meses enteros validados y se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Total. Meses. Experiencia. Profesional. Relacionada. Adicional}}{121} * 100$$

Cuando el aspirante haya desarrollado su experiencia en el mismo periodo, en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez (traslape de experiencia).

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS. Los resultados de cada una de las etapas se publicarán en el enlace destinado para el desarrollo del proceso de selección: <http://concurso2.esap.edu.co/directores2024> de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

PARAGRAFO. Para todos los efectos, las calificaciones de las pruebas de este concurso se comunicarán y/o publicarán con una parte entera y dos cifras decimales truncados, por lo tanto, no se aplicarán aproximaciones.

ARTÍCULO 30. RECLAMACIONES. El aspirante solo podrá reclamar frente a los resultados por él obtenidos en las diferentes pruebas y no contra los conseguidos por terceros.

ARTÍCULO 31. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Los documentos aportados por los aspirantes, así como el material de prueba son de carácter reservado, antes y después de su aplicación, y sólo podrán ser de conocimiento de los servidores públicos o contratistas de la ESAP, responsables de su elaboración y revisión. Las hojas de vida de los aspirantes tienen el carácter de información y documentos reservados, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015.

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338
(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

ARTÍCULO 32. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La ESAP, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante el proceso de calificación. El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones y/o a su exclusión del proceso. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo motivado, expedido por la ESAP.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, éste será excluido del proceso de selección en cualquier momento, inclusive si ya se encuentra conformada la terna.

ARTÍCULO 33. DESEMPATE EN LISTA DE PUNTAJES CONSOLIDADOS. Para establecer el orden de mérito, se entenderá que quienes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de aprobados en condición de empatados; en estos casos para determinar quiénes deben conformar la terna, se deberá realizar el desempate, para lo cual la ESAP, tendrá en cuenta los siguientes criterios, en estricto orden:

- 1) Quien haya obtenido el mayor puntaje en las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
 - a) Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
 - b) Quien haya obtenido mayor puntaje total en la prueba de competencias laborales.
 - c) Quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
- 2) El aspirante que se encuentre en situación de discapacidad, certificada en los términos de la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la que la modifique o sustituya.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 338

(06 MAR 2024)

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

- 3) El aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- 4) El aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- 5) Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de al menos uno (1) de los interesados, para lo cual, se citará a todos los candidatos empatados mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación al sorteo.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., 06 MAR 2024


JORGE IVAN BULA ESCOBAR
Director Nacional

Aprobó: Oscar Guillermo Niño del Río – Subdirector Nacional de Proyección Institucional 
Aprobó: Carlos Alfonso Beltrán Baquero – Director de Procesos de Selección 
Revisó: Angela María Castillo Lozada - Dirección Procesos de Selección
Jenner Alonso Tobar Torres - Dirección Procesos de Selección 
Proyectó: Miguel Andrés Cuellar Rey – Dirección Procesos de Selección 
Juan Pablo Muñoz – Dirección Procesos de Selección 
Ana Concepción Gómez Contreras – Dirección Procesos de Selección 
Diana Carolina Martínez - Dirección Procesos de Selección 
Daniel Arturo Figueroa Vargas - Dirección Procesos de Selección 
Revisó y Ajustó: Juan Carlos Martínez Vasquez – Abogado Oficina Jurídica 
Revisó: Andrés Fabian Fuentes Torres – Asesor Oficina Jurídica 
Aprobó: Ana Lucia Osorio Sepúlveda – Jefe Oficina Jurídica (E) 

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS
ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS**

Dando cumplimiento al cronograma establecido en el artículo 10 de la Resolución No. SC-338 del 06 de marzo de 2024, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP realiza la publicación del listado definitivo de **admitidos y no admitidos** al Proceso de Selección de Directores Territoriales 2024.

El estado **"NO ADMITIDO"** indica que el/la aspirante no acreditó alguno de los requisitos mínimos establecidos en el párrafo primero del artículo 2 de la Resolución No. SC-405 de 2024, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Resolución de convocatoria.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
1710502575772	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105155082064	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17105159115428	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105221978533	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105241522258	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105326172885	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02
--	--

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
1710535415657	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17105390144766	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17105436043637	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17105654547041	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
1710583560192	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17106149631646	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17106388746455	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17106466837532	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17107286644735	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17107331127161	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17107754295171	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17107808771237	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17107917748245	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17107969569639	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17108514349298	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
1710856956238	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17108595205121	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
171086453041	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108810003028	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108827584748	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1710891683758	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108919094954	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
1710966087388	NO ADMITIDO	No cumple requisito de educación (Pregrado).
17109702630437	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02
--	--

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17110185667421	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711026850222	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17110804339353	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17111040510095	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17111159715603	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711119566616	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711176832738	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711191708881	NO ADMITIDO	No cumple requisito de educación (Pregrado).
17112014760129	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17112017046548	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17112130830487	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113087146621	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17113234949243	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113450785341	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113765087744	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113836906768	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113855607007	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113867056477	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17113993430044	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114036502623	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114100489246	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114198590504	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114662594562	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114680888543	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17114782612239	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114794362529	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711482266414	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114856138304	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114860259413	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114860825051	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114868539827	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114888909587	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114930575442	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17115005091289	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17115007593223	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17115063346271	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES	
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02	

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17115114619734	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR - CÓRDOBA - SUCRE - SAN ANDRÉS ISLAS

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17105049939255	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105050694039	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105107786819	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105152063253	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105222275952	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105228565767	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105242731873	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105249889965	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17105310687404	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17105319813747	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105356488478	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17105514775376	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105548433054	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105615835598	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
171060585438	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17106216770985	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17106369012923	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17106446185649	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1710644779797	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17106457585559	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17106899864015	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES	
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02	

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17106909484688	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17106973418896	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17107153838076	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17107204048597	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17107699049194	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17107713591681	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17107800686594	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17107805748712	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17107963393284	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108003594412	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108027656497	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108045955226	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17108094728205	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108603726525	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108639587783	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108643927305	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17108679047735	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17108791124764	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108827188575	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108850432148	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1710891505722	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108966952397	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17109349025263	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17109386382406	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
1710947601758	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17109737521224	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17110297231408	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17110352750817	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17110521067275	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17110652829762	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17110694104021	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17111159006665	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17111252919399	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17111253891415	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17111376415089	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17111378957951	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES	
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02	

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17111380960054	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17111432643152	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17111440955595	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17111446668057	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17112068493795	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17112217926014	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17112383691663	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17112400193137	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711244861558	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17112466928828	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17112812555954	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17112888237365	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17112991423046	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17113000383834	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113100547941	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113218073601	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113222584455	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113226547439	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17113227375767	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113236167551	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17113271146527	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113297381366	NO ADMITIDO	No acreditó requisito de educación (Posgrado).
17113745428199	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113757045278	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17113763777823	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711377085104	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711382080809	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113821810487	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113823132447	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17113848535276	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17113868971542	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113888295986	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113903587975	NO ADMITIDO	No acreditó requisito de educación (Posgrado).
1711391585538	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17113921092932	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113929311011	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
171139509128	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113962205042	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17113998243788	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114010032031	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114024127992	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114025386754	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114036439147	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114045210029	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114053635601	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114055263849	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114079297177	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711415549669	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17114162748125	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711417827144	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114178469004	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114203361274	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114206741959	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114216586668	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114218586348	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114225575634	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114421500659	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114510624398	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114545176356	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114568963633	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17114581196852	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114584373794	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711458971452	NO ADMITIDO	No acreditó requisito de educación (Posgrado).
17114599199837	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114605978105	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114607729194	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114610863786	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114666901272	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114668150535	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114688964336	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114689525587	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114699824413	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES	
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02	

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17114747375507	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114780281409	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114795397661	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114802616212	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114804515131	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114817055885	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114824690171	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
1711485162884	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114857810965	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114861369563	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114865263228	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114866941048	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02
--	--

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17114867754867	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711488195698	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114901879271	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114903256476	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114905924057	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114908560546	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17115011458482	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711504189106	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17115047099464	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711506308589	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17115064931238	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711507779805	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES	
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02	

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17115081426896	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17115082376756	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17115084005736	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17115091458654	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17115104579651	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17115129676731	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17105052770401	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17105155291348	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105202487085	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105210200854	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17105270324742	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
171053419266	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105410994491	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105550632798	NO ADMITIDO	No cumple requisito de educación (Pregrado).
17105619076563	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105704278419	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17106016131903	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17106075901651	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17106140536045	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17106367786833	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17106775426037	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1710704411145	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17107196752279	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17107299761762	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17107316391258	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17107659564798	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17107662973952	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17107759600135	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17107961723921	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108071390624	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108548171227	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108585081145	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108864875048	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17109434691377	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES	
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02	

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17109446877978	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17109534027882	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17109627419705	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17110257017259	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17110358646387	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17111349006934	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711160800768	NO ADMITIDO	No acreditó requisito de educación (Posgrado).
17112034068618	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17112105255819	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17112400376664	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113027076783	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17113132624249	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17113384297161	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113861353494	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711401589155	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114193852617	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114558093762	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114622891898	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114701064654	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114702299203	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114855268375	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114904928631	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114906270095	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114923771671	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES	
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02	

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
1711500612155	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
171150636316	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17105181158052	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105220218125	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17105352608136	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105394817218	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105411513792	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17105493409815	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17105539402552	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17105927389698	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17106090256737	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17106147919019	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17106514018285	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1710723796126	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17107941894712	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1710879450073	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17108875478379	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17109666207479	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17110378262079	NO ADMITIDO	No cumple requisito de educación (Pregrado).
17110476844125	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17110545497493	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17110725846799	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02
--	--

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17111057518909	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17111369686667	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17111375957381	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17111439210414	NO ADMITIDO	No cumple requisito de educación (Pregrado).
17111513567662	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17111518604819	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17111527601255	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17111591198685	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17111603084907	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17112074595024	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17112299818323	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17112413588264	NO ADMITIDO	No cumple requisito de educación (Pregrado).

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02
--	--

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17112503343363	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17112908863289	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17112967686749	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
1711320954482	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17113941858115	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114163209655	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114184418326	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114187035219	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114197819847	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114233153019	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114652397564	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114721388114	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02
--	--

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17114724434139	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114725456995	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114749864139	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114772683411	NO ADMITIDO	No cumple con el requisito de Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17114797725768	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114829821837	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114878517588	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
1711489212747	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114903766904	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114981369906	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17114997393459	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17115013506742	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

 Escuela Superior de Administración Pública	LISTADO DEFINITIVO PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES
	DOCUMENTO DE REFERENCIA PT-M-PSE-02

**PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR
TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS
GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES
TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
17115028118088	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17115052900594	NO ADMITIDO	No acreditó requisitos de educación y Exp. profesional relacionada y/o docente universitaria.
17115063085911	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.
17115069558619	ADMITIDO	El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

Se publica el 30 de abril de 2024.



CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO
Director Técnico Procesos de Selección
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Proyectó: Juan David Guevara- Dirección de Procesos de Selección 

Edwin Quiroga - Dirección de Procesos de Selección 

Oscar Aguilar Amado - Dirección de Procesos de Selección 

Revisó: Miguel Andres Cuellar Rey - Dirección de Procesos de Selección 

Guía de Orientación al Aspirante

Pruebas de conocimientos y competencias comportamentales

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO
DESTINADO A INTEGRAR TERNAS PARA LA
SELECCIÓN DE CINCO (5) DIRECTORES
DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA – ESAP-

DIRECCIÓN DE PROCESOS
DE SELECCIÓN



Contenido

Guía de orientación	1
Contenido.....	- 2 -
1. Introducción	- 3 -
2. Pruebas por Aplicar, Carácter y Ponderación	- 4 -
3. Estructura de la Prueba de Conocimientos.....	- 5 -
4. Estructura de la Prueba de Competencias Comportamentales	- 7 -
5. Presentación de las Pruebas Escritas.....	- 9 -
6. Exclusión del Concurso.....	- 15 -
7. Publicación de Resultados.....	- 15 -
8. Reclamaciones Frente a los Resultados	- 15 -

1. Introducción

El artículo 2 del Decreto 164 de 2021, sobre la Organización Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública, en adelante ESAP, estableció: *"(...) La ESAP contará con Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de la Administración Pública, CETAP, los cuales desarrollarán sus funciones en armonía con los planes y programas que se adopten para la entidad. (...)".*

Y el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece que *"(...) El Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo, la cual deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en el presente decreto. Cuando el área de influencia de una Regional o Seccional abarque dos o más departamentos, el Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces deberá ser escogido de la terna correspondiente, por votación unánime en el primer caso y por la mitad más uno de los respectivos gobernadores, en el segundo caso (...)".*

Por lo tanto, el Director Nacional de la ESAP mediante Resolución No. SC-338 de 6 de marzo de 2024 y Resolución No. SC- 405 de 26 de marzo de 2024, convocó al proceso de selección público y por mérito destinado a integrar las ternas de las cuales serán escogidos, por parte de los gobernadores, los directores de cinco (5) direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, relacionadas así:

1. Dirección Territorial Antioquia
2. Dirección Territorial Bolívar - Córdoba - Sucre – San Andrés Islas
3. Dirección Territorial Chocó
4. Dirección Territorial Norte de Santander - Arauca
5. Dirección Territorial Caldas

Conforme al cronograma establecido en las Resoluciones No. SC-338 de 2024 y No. SC-405 de 2024, la ESAP concluirá la etapa de verificación de requisitos mínimos el próximo 30 de abril de 2024, con la publicación del Listado Definitivo de Admitidos y No Admitidos en la plataforma en el enlace dispuesto para el concurso (<http://concurso2.esap.edu.co/directores2024/>).

En este sentido, el próximo **19 de mayo de 2024** la ESAP llevará a cabo la aplicación de la prueba de conocimientos y competencias comportamentales. Así las cosas, por medio de la presente Guía de Orientación, la ESAP proporciona a los aspirantes que superaron la etapa de

verificación de requisitos mínimos, información relacionada con los términos y procedimientos establecidos para la etapa de aplicación de pruebas escritas, tales como, los aspectos que se evaluarán, los tipos de pregunta que se utilizarán y algunas recomendaciones a tener en cuenta antes, durante y después de la aplicación.

2. Pruebas por Aplicar, Carácter y Ponderación

De conformidad con el artículo 18° de la Resolución SC-338 de 2024, las pruebas para aplicar en este proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación, experiencia, formación y potencialidad de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad sus funciones. La valoración de estos factores se realizará con medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección se aplicarán las pruebas de conocimientos, competencias comportamentales, valoración de antecedentes y entrevista, las cuales tendrán una ponderación conforme a los porcentajes que se describen en la siguiente tabla:

CLASE DE PRUEBA		CARÁCTER DE LA PRUEBA	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PESO DENTRO DEL CONCURSO
1	Prueba de Conocimientos	Eliminatorio	70/100	60%
2	Prueba de Competencias Comportamentales	Clasificatorio	N.A.	10%
3	Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	N.A.	20%
4	Entrevista	Clasificatorio	N.A.	10%
TOTAL				100%

3. Estructura de la Prueba de Conocimientos

La prueba de conocimientos evalúa los saberes inherentes a las funciones del cargo de Director Territorial de la ESAP. Además, tiene un carácter eliminatorio que exige un puntaje mínimo aprobatorio de 70/100 puntos de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de las Resoluciones No. SC-338 de 2024 y No. SC-405 de 2024.

Para la aplicación de la prueba de conocimientos únicamente serán citados los aspirantes que hayan demostrado el cumplimiento de los requisitos mínimos, es decir, quienes se encuentren en el listado definitivo de admitidos. Los contenidos temáticos que se abordarán en la prueba de conocimientos son:

EJE	SUBEJE	CANTIDAD
Direccionamiento Institucional	Plan de acción institucional y conocimiento orgánico de la ESAP	5
	Formulación, Ejecución y Evaluación de proyectos	5
	Gestión del Conocimiento	4
	Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia Tecnología e innovación (SNCI)	4
Estructura y Administración del Estado	Gobierno, Derecho Constitucional y Modelo de Descentralización	6
	Derecho Administrativo	4
Gestión y Administración Pública	Uso de Recursos y Hacienda Pública	5
	Contratación Pública	5
	Régimen Municipal y Departamental (Fuentes de financiación)	5
	Mecanismos de control sobre las empresas públicas en Colombia	5
Régimen de Educación Superior	Ley General de Educación Superior	6
	Conceptos y fundamentos de la administración de Instituciones de Educación Superior.	6
	Calidad en Educación Superior	6
Gestión Territorial	Planeación, Objetivos y Organización	6
	Conocimiento y Dominio Territorial	8

NOTAS ACLARATORIAS:

1. Los concursantes deben tener presente que la normatividad empleada para la elaboración de las preguntas es aquella vigente a la fecha expedición de las **Resoluciones No. SC-338 y No. SC-405 de 2024** por las cuales se convocó al proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas en cinco (5) direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, es decir, el

06 de marzo de 2024; para la territorial de Caldas será el 26 de marzo de 2024. En este sentido, en la prueba no serán evaluados contenidos referentes a normatividad con fecha de expedición posterior.

2. El subeje “Conocimiento y Dominio Territorial” corresponderá con los departamentos de la Dirección Territorial para la cual esté concursando el aspirante.

3.1 Tipos de preguntas

Las pruebas objetivas están constituidas por preguntas o ítems. El tipo de ítem que se va a utilizar en el presente proceso es de selección múltiple con única respuesta, que constará de un contexto, un enunciado y tres (3) opciones de respuesta, en las que solo una es correcta. A continuación, algunos ejemplos sobre este tipo de preguntas:

Ejemplo 1:

Situación: En desarrollo de una audiencia de conciliación extrajudicial, el apoderado de la entidad pública no logra acuerdo alguno con el convocante. Con el propósito de analizar las fórmulas de avenimiento propuestas por el representante del Ministerio Público, éste, en ejercicio de la facultad que le otorga la ley, cita una nueva audiencia al ordenador del gasto. La entidad debe responder atendiendo a la reglamentación correspondiente.

Enunciado: Con respecto a la citación realizada al ordenador del gasto a la nueva audiencia, éste puede

Opciones de respuesta:

- a. justificar su inasistencia indicando que se designó un apoderado.
- b. investir un delegado con capacidad de conciliar para que asista.
- c. convocar al comité con el apoderado para decidir sobre su asistencia.

Opción de respuesta correcta: B

Justificación de la opción correcta: Esta opción es correcta porque en efecto el ordenador del gasto está facultado para cumplir con la diligencia mediante un delegado facultado para el fin, conforme a lo dispuesto en el Numeral 3, del artículo 108 de la Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”, y señala que, se le permite al ordenador del gasto asistir a través de un delegado con capacidad para conciliar.

Por otra parte, la Ley 489 de 1998, al respecto establece: “ARTÍCULO 9º.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.

4. Estructura de la Prueba de Competencias Comportamentales

Para esta prueba la construcción de preguntas se realizará bajo el modelo de Pruebas de Juicio Situacional (PSJ). Las PJS son instrumentos que plantean a los aspirantes situaciones laborales hipotéticas y muestran las posibles alternativas de solución a éstas. Las PJS tienen frecuentemente un formato de ítems de respuesta múltiple, esto significa que los aspirantes tienen que elegir una alternativa entre un listado de diferentes opciones de respuesta, para fines del presente proceso de selección las preguntas tendrán 3 opciones de respuesta.

Algunas de las ventajas de las PSJ es que permiten evaluar grandes grupos de aspirantes al mismo tiempo, y que, además, al tener situaciones laborales contextualizadas a la realidad laboral las reacciones de los evaluados suelen ser positivas dado que perciben la relación de las pruebas con el puesto de trabajo al que están aspirando.

La prueba de competencias comportamentales está compuesta de 35 preguntas en total, en las cuales se abordará la evaluación de las siguientes competencias:

EJE	SUBEJE	CANTIDAD
Competencias comportamentales (Comunes)	Orientación al Usuario y al Ciudadano	4
	Aprendizaje Continuo	4
	Orientación a Resultados	4
	Adaptación al Cambio	4
	Gestión al Desarrollo de las Personas	4
	Resolución de Conflictos	5

EJE	SUBEJE	CANTIDAD
Competencias comportamentales (Específicas)	Liderazgo Efectivo	5
	Planeación	5

En términos generales, cada pregunta está compuesta por una situación, un enunciado y tres (3) opciones de respuesta graduada, en las que cada opción equivale a un nivel de la competencia evaluada (Nivel alto, Nivel medio y Nivel Bajo). Las características de cada uno de los elementos se describen a continuación.

- ✓ La situación es la información con la que cuenta el evaluado para contestar el ítem, la cual representa una situación hipotética laboral.
- ✓ El enunciado es una frase incompleta que se completa con las opciones de respuesta y contiene la pregunta o problema a resolver por parte de quien responde.
- ✓ Las opciones de respuesta en las pruebas de juicio situacional son cursos de acción que llevan a un desenlace o resolución del incidente crítico.

Ejemplo 2:

Competencia comportamental: Trabajo en equipo

Situación: Empezando el segundo semestre del año, usted considera que se deben hacer algunas reestructuraciones internas en los procesos llevados a cabo en el despacho, dado que en el primer semestre se presentaron muchos retrocesos.

Enunciado: Para lograr hacer esto, usted:

- A. Organiza mesas de diálogo con todo su equipo con el fin de que le entreguen un resumen de las principales dificultades para enriquecerse de los diferentes puntos de vista.
- B. Reúne a sus colaboradores de confianza para solicitarles una propuesta con las estrategias de mejora que ellos consideren necesarias para el despacho.
- C. Crea un documento con las reestructuraciones que usted considera necesarias para mejorar los procesos y minimizar el riesgo de retrocesos.

La opción A es de nivel alto dado que al escoger esta opción el candidato muestra que plantea acciones o tareas conjuntas que permitan la consecución de las metas organizacionales y solicita a todos los miembros de su equipo la integración de nuevas ideas. Promueve el diálogo y la discusión entre todos los miembros de su equipo de trabajo con respecto al análisis y evaluación de las ideas propuestas para cumplir con las actividades organizacionales.

La opción B es nivel medio porque al escoger esta opción el candidato demuestra que promueve el diálogo y la discusión entre los miembros de su equipo de trabajo más afines o cercanos con respecto al análisis y evaluación de las ideas propuestas para cumplir con las actividades organizacionales.

La opción C es de nivel bajo porque al escoger esta opción el candidato demuestra que plantea acciones individuales para cumplir con las metas organizacionales, evitando o evadiendo su participación en los procesos de diálogo, discusión o decisión con respecto a la construcción de los objetivos grupales.

5. Presentación de las Pruebas Escritas

5.1 Citación

De acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección, art. 10° de las Resoluciones SC-338 de 2024 y SC-405 de 2024, la citación para presentar pruebas escritas de conocimientos y competencias comportamentales se realizará el 9 de mayo de 2024 mediante publicación en la plataforma y en el enlace dispuesto para el proceso, y en cualquier caso la ESAP podrá remitir la respectiva citación al correo electrónico registrado por el aspirante al momento de la inscripción.

5.2 Aplicación

La aplicación de las pruebas se llevará a cabo en una sola jornada presencial utilizando un equipo de cómputo proporcionado por la ESAP. Las condiciones de presentación de la prueba se mencionan a continuación:

Guía de orientación para las pruebas escritas

JORNADA DE PRUEBA	TIEMPO DE PRUEBA	NÚMERO DE PREGUNTAS
Única 8:00 a.m. – 12:00 m.	4 horas	80 conocimientos 35 competencias Comportamentales Total: 115

Las pruebas iniciarán simultáneamente a nivel nacional a las 08:00 a.m., por lo que **se citará a los aspirantes con anticipación al sitio de aplicación a las 07:30 a.m.** para realizar el protocolo de ingreso y brindar las instrucciones respectivas para la presentación de la prueba.

Se permitirá el ingreso a los salones hasta treinta (30) minutos después de la hora de inicio de prueba. En caso de presentarse a la prueba fuera de ese lapso, no se permitirá el ingreso y se tomará como ausente. En este sentido, después de las 8:30 a.m. ningún aspirante podrá ingresar al lugar de aplicación.

El aspirante deberá permanecer como mínimo una (1) hora dentro del salón o hasta cuando se le realice la toma de huellas dactilares y se firmen los formatos correspondientes.

Tenga en cuenta que no habrá excepciones en los horarios establecidos para el desarrollo de las pruebas. Por lo tanto, se recomienda al aspirante contar con el tiempo suficiente para evitar eventualidades que le impidan asistir y participar en la aplicación de las pruebas. Asimismo, por ningún motivo habrá excepciones para la aplicación de las pruebas en fechas y horarios diferentes a los determinados en la presente guía.

De acuerdo con el artículo 23º de las Resoluciones SC-338 de 2024 y SC-405 de 2024, las ciudades de presentación de las pruebas son las siguientes:

DIRECCIÓN TERRITORIAL A LA QUE SE PRESENTA	CIUDAD DE PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA
Dirección Territorial Antioquia	Medellín
Dirección Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés Islas	Cartagena
Dirección Territorial Chocó	Quibdó

Dirección Territorial Norte de Santander – Arauca	Cúcuta
Dirección Territorial Caldas	Manizales

5.3 Documentos de identificación válidos para la presentación de las pruebas

Para la jornada de aplicación de la prueba, únicamente serán válidos como documentos de identificación la Cédula de Ciudadanía, Cédula de Ciudadanía Digital (Formato físico o digital), Pasaporte y contraseña de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

5.4 Elementos para la aplicación de las pruebas

Como se mencionó anteriormente, la aplicación de las pruebas se realizará mediante un equipo de cómputo a través de un software especializado, por lo cual el aspirante solo podrá ingresar al salón de pruebas su documento de identidad.

Por motivos de seguridad no se permitirá el ingreso de elementos adicionales a los permitidos, tales como bolígrafos, lápices, maletines, morrales, maletas, libros, hojas, cuadernos, así como ningún tipo de dispositivo electrónico como calculadoras, celulares, relojes inteligentes, tabletas, computadores cámaras y similares.

En caso de que el aspirante decida llevar alguno de estos elementos, el jefe de salón le indicará que debe apagar los celulares y dejar todos los elementos de su pertenencia debajo del tablero, teniendo en cuenta que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, no se hace responsable de pérdidas o daños.

Antes de la jornada

- Planee llegar a la hora de citación a su sitio de aplicación (esta información podrá consultarla en la plataforma a partir del 9 de mayo de 2024).
- Considere alternativas de desplazamiento, en caso de que se presenten situaciones inesperadas.

- Atienda todas las instrucciones del personal del sitio de aplicación.
- Respete el orden de llegada y las filas que se establezcan para el ingreso.
- Tenga a mano su documento de identidad e ingrese al salón solo cuando el jefe de salón le indique.

Durante la jornada

- Atienda todas las instrucciones del personal del jefe de salón.
- Respete el orden de llegada y las filas que se establezcan para el ingreso.
- Tenga a mano su documento de identidad.
- Evite acceder a páginas webs distintas a la dispuesta para la prueba; los equipos registran toda la actividad realizada en el equipo durante la aplicación.
- De presentar inconvenientes con el equipo de cómputo infórmelo al jefe de salón.
- Se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos dentro del sitio de aplicación (computadores, tabletas, dispositivos inteligentes, etc.), por lo que deben permanecer apagados. Mientras responde la prueba, el jefe de salón pasará por su puesto para solicitarle que registre su huella dactilar y su firma en el formato de asistencia.
- Cuando termine de responder su prueba, permanezca sentado y levante la mano para que el jefe de sala se dirija a su puesto.

5.5 Manejo de la Plataforma Fasttest

Una vez usted se encuentre ubicado en el equipo de cómputo asignado, recibirá instrucciones generales sobre el manejo del aplicativo mediante el cual responderá las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales. Así mismo, a cada aspirante se le entregará el formato de ingreso con el código de acceso a dicha plataforma.

A continuación, se muestra un resumen del manejo de la plataforma durante la aplicación de las pruebas.

1. El aplicativo de pruebas se denomina FastTest by ASC. Donde en el equipo de cómputo visualizará el siguiente portal:



2. A cada aspirante se le entregará un formato de ingreso con la siguiente información:

- Nombre y cédula del aspirante.
- Código de acceso al cuadernillo virtual.

La información que contiene este documento es única e intransferible por cada aspirante.

3. En la página principal **ingrese** el código de prueba entregado y de "Click" en el botón "**Acceso**"

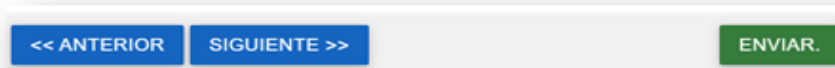
Código de prueba
VVG-362-324-057

Acceso Salida

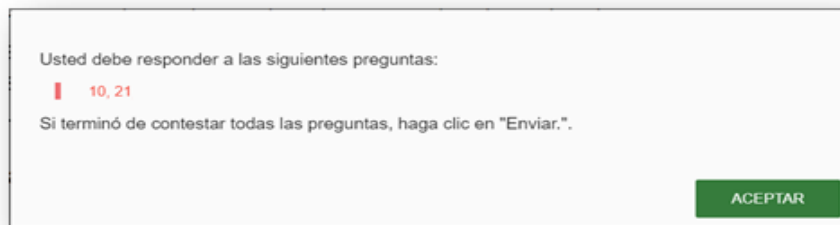
4. El aplicativo lo saludará con su nombre, por ejemplo: "Hello, Fabian". De click en "*Click here to begin your test*" para **iniciar las pruebas**.



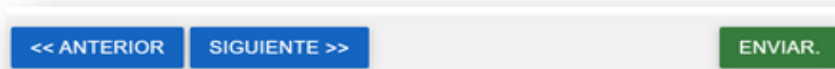
5. Para **navegar en la prueba** de "click" en el botón "**SIGUIENTE**>>" o "<<**ANTERIOR**" ubicado en la parte inferior.
6. Al llegar al final de la prueba se habilitará el botón "Enviar" en la parte inferior derecha de la pantalla; Dé clic en "ENVIAR" para finalizar la prueba:



7. En caso de NO haber respondido uno o más ítems, le aparecerá el listado de ítems y el sistema le pedirá que los conteste. De clic en el botón "ACEPTAR" para ir automáticamente al primer ítem del listado.



8. Si le faltaba contestar un solo ítem, respóndalo y de clic en "ENVIAR" para finalizar la prueba:



9. Para dar por terminada la prueba de "click" en el botón verde "TERMINADO".



6. Exclusión del Concurso

De acuerdo con la reglamentación y los protocolos de confidencialidad y custodia de la información establecidos para la presentación de pruebas escritas, son motivo de exclusión:

- No presentar o no superar las pruebas de conocimientos que tienen carácter eliminatorio.
- Presentación de la prueba en tercera persona en favor del aspirante.
- Intento de fraude o fraude.
- Intento de apropiarse de material del examen.
- Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas.
- Manipular en el sitio de aplicación celulares, calculadores, audífonos o cualquier otro medio de comunicación; libros, anotaciones cuadernos.
- Transgredir las disposiciones del concurso y de la aplicación de las pruebas.

En el caso de presentarse una de las situaciones previamente enunciadas, se levantará el acta respectiva en la cual se narran los hechos tanto por el aspirante como por el delegado de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.

7. Publicación de Resultados

La publicación de los resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales se realizará el 29 de mayo de 2024 a través de la plataforma del proceso de selección: <http://concurso2.esap.edu.co/directores2024/>

8. Reclamaciones Frente a los Resultados

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra los resultados preliminares de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales publicados, en las fechas establecidas según cronograma de las Resoluciones No. SC-338 de 2024 y No. SC-405 de 2024.

Para aquellos concursantes que soliciten el acceso al material de pruebas, se le citará a dicha jornada en las mismas condiciones de hora, tiempo y

lugar de la aplicación de la prueba.

Una vez resueltas de fondo todas las reclamaciones, se realizará la publicación de la lista definitiva de resultados de la prueba de conocimientos y competencias comportamentales.

¡Éxito en su prueba!

DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS
PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Dando cumplimiento al cronograma establecido en el artículo 10 de la Resolución No. SC- 338 del 06 de marzo de 2024, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP realiza la publicación de los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales.

Se informa que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Resolución No. SC- 338 de 2024, la prueba de conocimientos tiene un carácter eliminatorio. Así mismo, se señala que la calificación de la prueba de conocimientos se realiza en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, y que para aprobar se debe obtener un mínimo de setenta (70) puntos truncados.

Por lo anterior, los aspirantes que no hayan obtenido un puntaje igual o superior a 70,00 en la prueba de conocimientos, no continúan en el proceso de selección.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA

CODIGO PARTICIPANTE	CONOCIMIENTOS	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
1710891683758	77,94	81,90
17110804339353	62,31	83,80
17107331127161	68,93	82,85
17105159115428	63,63	84,76
17114930575442	53,03	74,28
17114782612239	73,52	78,09
1711026850222	64,96	75,23
17112130830487	66,28	81,90
171086453041	57,00	83,80
17114856138304	54,35	76,19
17109702630437	60,98	80,00
17108827584748	59,65	64,76
17114888909587	72,42	80,95

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CODIGO PARTICIPANTE	CONOCIMIENTOS	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
17108810003028	67,61	80,00
17107754295171	60,98	83,80
17106466837532	62,31	82,85
17108595205121	72,42	87,61
17112014760129	72,42	80,95
1711176832738	60,98	89,52
17105221978533	57,00	83,80
1711119566616	58,33	71,42
17113855607007	70,22	90,47
17107286644735	73,52	88,57
17107808771237	72,42	89,52
17113765087744	58,33	84,76
1710502575772	60,98	76,19
17113234949243	62,31	86,66
1711482266414	59,65	86,66
17115007593223	74,63	78,09
17114794362529	70,22	86,66
17111159715603	55,68	82,85
17105241522258	0,00	0,00
17105326172885	0,00	0,00
1710583560192	0,00	0,00
17107917748245	0,00	0,00
17110185667421	0,00	0,00
17111040510095	0,00	0,00
17112017046548	0,00	0,00
17113450785341	0,00	0,00
17113836906768	0,00	0,00
17113993430044	0,00	0,00
17114100489246	0,00	0,00
17114680888543	0,00	0,00

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CODIGO PARTICIPANTE	CONOCIMIENTOS	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
17114860259413	0,00	0,00
17115063346271	0,00	0,00
17115114619734	0,00	0,00

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR - CÓRDOBA - SUCRE - SAN ANDRÉS ISLAS

CODIGO PARTICIPANTE	CONOCIMIENTOS	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
17108966952397	62,31	78,09
17114025386754	51,70	85,71
17105152063253	54,35	73,33
17110652829762	67,61	85,71
17113998243788	71,32	84,76
17113757045278	70,22	78,09
17109349025263	55,68	62,85
17113227375767	57,00	85,71
17108045955226	46,40	80,00
17113745428199	72,42	84,76
17114867754867	59,65	79,04
17114688964336	59,65	81,90
17112466928828	67,61	83,80
1711377085104	67,61	72,38
17111380960054	60,98	77,14
17114599199837	67,61	86,66
17108003594412	50,37	80,00
17113821810487	62,31	87,61
1710947601758	70,22	80,95
17115047099464	67,61	83,80
17115064931238	59,65	78,09

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CODIGO PARTICIPANTE	CONOCIMIENTOS	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
17105228565767	58,33	81,90
17113271146527	55,68	79,04
17114010032031	62,31	92,38
17106369012923	74,63	80,95
17109386382406	62,31	80,00
17108639587783	70,22	82,85
1711415549669	49,05	88,57
17114817055885	59,65	76,19
17114747375507	53,03	82,85
17110694104021	64,96	86,66
17113763777823	63,63	78,09
17113888295986	71,32	82,85
17114216586668	53,03	80,95
17108827188575	67,61	75,23
17114802616212	57,00	85,71
17114225575634	55,68	77,14
17114055263849	71,32	89,52
17106973418896	45,07	69,52
17106446185649	66,28	90,47
17114866941048	75,73	81,90
17105049939255	63,63	86,66
17113921092932	55,68	84,76
171060585438	66,28	82,85
171139509128	53,03	81,90
17105242731873	66,28	80,00
17114178469004	63,63	78,09
17108027656497	46,40	84,76
1711506308589	53,03	86,66
17114666901272	60,98	82,85
17114421500659	64,96	79,04

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CODIGO PARTICIPANTE	CONOCIMIENTOS	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
1710644779797	58,33	83,80
17111252919399	59,65	80,95
17107204048597	46,40	78,09
17114607729194	62,31	79,04
17113100547941	45,07	78,09
17115129676731	74,63	83,80
17108791124764	58,33	73,33
17115081426896	59,65	73,33
17105050694039	0,00	0,00
17105107786819	0,00	0,00
17105222275952	0,00	0,00
17105319813747	0,00	0,00
17105514775376	0,00	0,00
17105548433054	0,00	0,00
17105615835598	0,00	0,00
17106457585559	0,00	0,00
17106909484688	0,00	0,00
17107713591681	0,00	0,00
17107800686594	0,00	0,00
17107963393284	0,00	0,00
17108094728205	0,00	0,00
17108603726525	0,00	0,00
17108850432148	0,00	0,00
1710891505722	0,00	0,00
17110297231408	0,00	0,00
17110352750817	0,00	0,00
17111159006665	0,00	0,00
17111378957951	0,00	0,00
17111446668057	0,00	0,00
17112400193137	0,00	0,00

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CODIGO PARTICIPANTE	CONOCIMIENTOS	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
17112888237365	0,00	0,00
17113000383834	0,00	0,00
17113218073601	0,00	0,00
17113222584455	0,00	0,00
1711382080809	0,00	0,00
17113868971542	0,00	0,00
17114053635601	0,00	0,00
17114079297177	0,00	0,00
17114162748125	0,00	0,00
1711417827144	0,00	0,00
17114203361274	0,00	0,00
17114218586348	0,00	0,00
17114584373794	0,00	0,00
17114610863786	0,00	0,00
17114804515131	0,00	0,00
1711485162884	0,00	0,00
17114857810965	0,00	0,00
17114901879271	0,00	0,00
17115011458482	0,00	0,00
17115082376756	0,00	0,00
17115084005736	0,00	0,00
17115104579651	0,00	0,00

DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ

CODIGO PARTICIPANTE	CONOCIMIENTOS	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
17112105255819	55,68	80,95
17114904928631	74,63	88,57
17107961723921	46,40	76,19

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CODIGO PARTICIPANTE	CONOCIMIENTOS	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
17105410994491	57,00	83,80
171150636316	66,28	88,57
17114702299203	64,96	75,23
17109434691377	68,93	80,95
17106775426037	43,75	78,09
17114193852617	57,00	79,04
17105155291348	64,96	86,66
17110257017259	55,68	80,00
1711401589155	63,63	82,85
17113384297161	68,93	87,61
17114855268375	63,63	82,85
17114701064654	68,93	87,61
17112400376664	58,33	95,23
17111349006934	59,65	72,38
17108548171227	58,33	73,33
17106016131903	70,22	80,00
17105619076563	55,68	77,14
17105704278419	53,03	72,38
17108864875048	43,75	86,66
17106367786833	51,70	76,19
17107196752279	74,63	77,14
17114906270095	55,68	82,85
1710704411145	60,98	89,52
17113132624249	70,22	89,52
1711500612155	64,96	83,80
17108585081145	62,31	87,61
17105202487085	0,00	0,00
17105210200854	0,00	0,00
171053419266	0,00	0,00
17107299761762	0,00	0,00

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CODIGO PARTICIPANTE	CONOCIMIENTOS	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
17107316391258	0,00	0,00
17107659564798	0,00	0,00
17107759600135	0,00	0,00
17108071390624	0,00	0,00
17109627419705	0,00	0,00
17112034068618	0,00	0,00
17113861353494	0,00	0,00
17114622891898	0,00	0,00
17114923771671	0,00	0,00

DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA

CODIGO PARTICIPANTE	CONOCIMIENTOS	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
17112299818323	67,61	92,38
17105927389698	60,98	73,33
17110545497493	46,40	80,00
17115069558619	54,35	80,00
17105181158052	58,33	80,95
17106514018285	58,33	83,80
17114187035219	60,98	86,66
1711489212747	71,32	87,61
17105352608136	59,65	87,61
1710723796126	72,42	91,42
17114197819847	54,35	84,76
17112908863289	64,96	84,76
17114724434139	59,65	76,19
17114721388114	60,98	80,95
17111375957381	67,61	79,04
17114829821837	68,93	84,76

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CODIGO PARTICIPANTE	CONOCIMIENTOS	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
17111527601255	57,00	81,90
17106147919019	57,00	81,90
1710879450073	59,65	91,42
17115063085911	51,70	82,85
17111513567662	55,68	79,04
17110476844125	58,33	85,71
17114184418326	71,32	81,90
17105394817218	59,65	76,19
17108875478379	59,65	76,19
17113941858115	68,93	90,47
17114981369906	58,33	86,66
17111518604819	55,68	80,00
17105539402552	0,00	0,00
17107941894712	0,00	0,00
17110725846799	0,00	0,00
17111057518909	0,00	0,00
17111369686667	0,00	0,00
17111591198685	0,00	0,00
17111603084907	0,00	0,00
17112503343363	0,00	0,00
1711320954482	0,00	0,00
17114163209655	0,00	0,00
17114233153019	0,00	0,00
17114725456995	0,00	0,00
17114749864139	0,00	0,00
17114797725768	0,00	0,00
17114878517588	0,00	0,00
17114903766904	0,00	0,00
17114997393459	0,00	0,00
17115013506742	0,00	0,00

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CODIGO PARTICIPANTE	CONOCIMIENTOS	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
17115028118088	0,00	0,00

Se publica el 28 de junio de 2024.


CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO
 Director Técnico Procesos de Selección
 Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Proyectó: Miguel Andres Cuellar Rey - Dirección de Procesos de Selección 
 Revisó: Ana Concepción Gómez Contreras - Dirección de Procesos de Selección 

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES
PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**

Dando cumplimiento al cronograma establecido en el artículo 10 de la Resolución No. SC-338 del 06 de marzo de 2024, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP procede a realizar la publicación de los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes.

La prueba de valoración de antecedentes, conforme al artículo 26 de la Resolución No. SC-338 de 2024, se califica en una escala de cero (0) a cien (100) puntos y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, en donde se evaluaron los factores de educación y experiencia; la educación tiene un valor de 50 % y la experiencia de 50 %. Cada uno de los factores se puntuó de 0 a 100 con una parte entera y dos (2) decimales truncados, por lo tanto, no se aplicaron aproximaciones.

El 05 de julio del 2024, los aspirantes que así lo deseen podrán presentar reclamación contra los resultados aquí publicados a través de la plataforma del proceso de selección <http://concurso2.esap.edu.co/directores2024/>, atendiendo lo señalado en el artículo 30 de la Resolución No. SC-338 de 2024.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA

CODIGO DE ASPIRANTE	EDUCACION	PONDERADO EDUCACION 50 %	PUNTAJE EXPERIENCIA	PONDERADO EXPERIENCIA 50 %	TOTAL 100 %
17114794362529	70,00	35,00	90,08	45,04	80,04
17115007593223	100,00	50,00	45,45	22,72	72,72
17114782612239	0,00	0,00	80,16	40,08	40,08
1710891683758	30,00	15,00	90,90	45,45	60,45
17107286644735	60,00	30,00	100,00	50,00	80,00
17113855607007	40,00	20,00	30,57	15,28	35,28
17112014760129	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17114888909587	0,00	0,00	57,02	28,51	28,51
17108595205121	30,00	15,00	0,00	0,00	15,00
17107808771237	40,00	20,00	61,98	30,99	50,99

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR - CÓRDOBA - SUCRE - SAN ANDRÉS ISLAS

CODIGO DE ASPIRANTE	EDUCACION	PONDERADO EDUCACION 50 %	PUNTAJE EXPERIENCIA	PONDERADO EXPERIENCIA 50 %	TOTAL 100 %
17113888295986	100,00	50,00	100,00	50,00	100,00
17106369012923	100,00	50,00	71,90	35,95	85,95
17115129676731	0,00	0,00	4,95	2,47	2,47
17108639587783	100,00	50,00	100,00	50,00	100,00
17114866941048	0,00	0,00	9,09	4,54	4,54
17113998243788	30,00	15,00	95,86	47,93	62,93
17113745428199	70,00	35,00	23,14	11,57	46,57
1710947601758	100,00	50,00	42,97	21,48	71,48
17113757045278	40,00	20,00	100,00	50,00	70,00
17114055263849	70,00	35,00	100,00	50,00	85,00

DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ

CODIGO DE ASPIRANTE	EDUCACION	PONDERADO EDUCACION 50 %	PUNTAJE EXPERIENCIA	PONDERADO EXPERIENCIA 50 %	TOTAL 100 %
17113132624249	0,00	0,00	9,91	4,95	4,95
17107196752279	0,00	0,00	31,40	15,70	15,70
17114904928631	100,00	50,00	100,00	50,00	100,00
17106016131903	0,00	0,00	24,79	12,39	12,39

DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA

CODIGO DE ASPIRANTE	EDUCACION	PONDERADO EDUCACION 50 %	PUNTAJE EXPERIENCIA	PONDERADO EXPERIENCIA 50 %	TOTAL 100 %
17114184418326	70,00	35,00	100,00	50,00	85,00
1711489212747	30,00	15,00	100,00	50,00	65,00
1710723796126	0,00	0,00	41,32	20,66	20,66

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Finalmente, la respuesta a la reclamación presentada podrá ser consultada ingresando con el usuario y contraseña al enlace dispuesto para el proceso de selección, en la fecha establecida en el cronograma.

Se publica el 04 de julio de 2024.

CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO
 Director Técnico Procesos de Selección
 Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Proyectó: Miguel Andres Cuellar Rey - Dirección de Procesos de Selección

Revisó: Juan David Guevara Bonilla - Dirección de Procesos de Selección

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES
PRUEBA DE ENTREVISTA**

Dando cumplimiento al cronograma establecido en el artículo 10 de la Resolución No. SC-338 del 06 de marzo de 2024, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP procede a realizar la publicación de los resultados preliminares de la prueba de entrevista.

Dentro de la prueba de entrevista, conforme a lo señalado en la Guía de Orientación al Aspirante, cada jurado evaluó cuatro (4) competencias por aspirante, asignando una puntuación de 1 (bajo), 2 (medio) o 3 (alto). De esta manera, cada aspirante recibió un total de 12 puntuaciones (4 competencias evaluadas por 3 jurados). El puntaje máximo posible fue de 36 puntos y el mínimo de 12 puntos, sin embargo, su publicación se realiza en una escala de cero (0) a cien (100) puntos truncados, por lo tanto, no se aplicaron aproximaciones.

Por su parte, se recuerda que la exhibición de la prueba de entrevista se realizará los **días 24 y 25 de julio de 2024**, en las mismas condiciones que se desarrolló su aplicación, por lo cual, si es su deseo participar en esta jornada, deberá allegar la solicitud de acceso a la prueba el próximo **22 de julio** al correo electrónico concursodirterritoriales2024@esap.edu.co de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 6 del artículo 25 de la Resolución SC-338 de 2024.

Luego de la jornada de exhibición, la reclamación contra los resultados obtenidos deberá ser presentada a través del aplicativo web <http://curso2.esap.edu.co/directores2024/> el **26 de julio de 2024**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Resolución de convocatoria.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	CALIFICACIÓN
17108595205121	0,00
17115007593223	80,55
1710891683758	80,55
17107808771237	91,66

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	CALIFACIÓ
17112014760129	75,00
17113855607007	47,22
17107286644735	83,33
17114782612239	83,33
17114888909587	66,66
17114794362529	0,00

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR - CÓRDOBA - SUCRE - SAN ANDRÉS ISLAS

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	CALIFACIÓ
1710947601758	75,00
17114866941048	55,55
17113745428199	61,11
17114055263849	80,55
17113998243788	66,66
17113757045278	75,00
17108639587783	72,22
17106369012923	86,11
17113888295986	69,44
17115129676731	55,55

DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	CALIFACIÓ
17107196752279	63,88
17106016131903	83,33
17113132624249	50,00
17114904928631	61,11

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO LISTADO DEFINITIVO PUBLICACION DE CALIFICACIONES	CÓDIGO: PE-FO-040
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Proyección y Extensión		
Documento de referencia: Respuesta a solicitudes, reclamaciones y acciones judiciales procesos de selección PE-PT-015		

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y POR MÉRITO DESTINADO A INTEGRAR TERNAS, DE LAS CUALES SERÁN ESCOGIDOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES, CUATRO (04) DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	CALIFACIÓ
1710723796126	63,88
1711489212747	69,44
17114184418326	0,00

Finalmente, la respuesta a la reclamación presentada podrá ser consultada ingresando con el usuario y contraseña al enlace dispuesto para el proceso de selección, en la fecha establecida en el cronograma.

Se publica el 19 de julio de 2024.



CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO
 Director Técnico Procesos de Selección
 Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Proyectó: Miguel Andres Cuellar Rey - Dirección de Procesos de Selección 

Revisó: Ana Concepción Gómez Contreras - Dirección de Procesos de Selección 

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

**Resolución No. SC -
(26 JUL 2024) - 1 5 1 9**

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección público, y por mérito que fue convocado a través de la Resolución SC-338 de 2024, para integrar la terna de la cual sería escogido el Director de la Dirección Territorial Norte de Santander, de la ESAP "

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 15 del artículo 15 contenido en el Decreto 164 de 2021, en el Decreto 1773 del 26 de agosto de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP profirió la Resolución No. SC-338 del 6 de marzo de 2024 *"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, cuatro (04) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"*.

Que, el artículo primero de la resolución antes mencionada señala:

"Artículo 1. CONVOCATORIA. Convocar al proceso de selección público y por mérito destinado a integrar las ternas para escoger las personas que ocuparán el empleo denominado Director Territorial, Código 0042 Grado 14, de las siguientes Direcciones Territoriales de la ESAP:

- 1. Dirección Territorial Antioquia*
- 2. Dirección Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés Islas*
- 3. Dirección Territorial Chocó*
- 4. Dirección Territorial Norte de Santander – Arauca"*

Que, el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, establece que es atribución del Gobernador: *"(...) Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley (...)"*.

Que, el parágrafo del artículo 78 de la Ley 489 de 1998, señala que *"(...) Los establecimientos públicos nacionales, solamente podrán organizar seccionales o regionales, siempre que las funciones correspondientes no estén asignadas a las entidades del orden territorial. En este caso, el gerente o director seccional será escogido por el respectivo Gobernador, de ternas enviadas por el representante legal (...)"*

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - - 1 5 1 9
(26 JUL 2024)

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección público, y por mérito que fue convocado a través de la Resolución SC-338 de 2024, para integrar la terna de la cual sería escogido el Director de la Dirección Territorial Norte de Santander, de la ESAP "

Que, el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"(...) El Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo, la cual deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en el presente decreto. Cuando el área de influencia de una Regional o Seccional abarque dos o más departamentos, el Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces deberá ser escogido de la terna correspondiente, por votación unánime en el primer caso y por la mitad más uno de los respectivos gobernadores, en el segundo caso (...)"

Que, el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

"(...)"

La conformación de las ternas de que trata el artículo anterior se efectuará con las personas que sean escogidas mediante un proceso de selección público abierto.

Los representantes legales de las entidades objeto del presente decreto, efectuarán los trámites pertinentes para la realización del proceso de selección público abierto, el cual podrá efectuarse directamente por la entidad pública, o con universidades públicas o privadas, o con entidades privadas expertas en selección de personal, o a través de convenios de cooperación.

Dicho proceso de selección tendrá en cuenta criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y por lo menos deberá comprender la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia.

PARÁGRAFO. El proceso de selección público abierto que se realice en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, se efectuará bajo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones (...)"

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC -) - 1 5 1 9
(26 JUL 2024)

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección público, y por mérito que fue convocado a través de la Resolución SC-338 de 2024, para integrar la terna de la cual sería escogido el Director de la Dirección Territorial Norte de Santander, de la ESAP "

Que, el artículo 2 del Decreto 165 de 2021 establece que en la planta global de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, existen dieciséis (16) cargos en el empleo de Director Territorial código 0042 grado 14.

Que, para para el caso de la Dirección Territorial Norte de Santander, la prueba escrita de conocimientos que tuvo lugar el 19 de mayo de 2024 según el cronograma establecido dio como resultado la continuidad en el proceso de (3) tres aspirantes que obtuvieron el porcentaje mínimo aprobatorio de que trata el artículo 18 de la Resolución SC-338 del 6 de marzo de 2024, así:

CÓDIGO DEL ASPIRANTE	RESULTADOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS
1711489212747	71,32
1710723796126	72,42
17114184418326	71,32

Que, el 09 de julio de 2024, se recibió en el correo del proceso de selección, concursodirterritoriales2024@esap.edu.co, un escrito remitido por el aspirante con código de inscripción 17114184418326, en el cual manifestó su intención de "RENUNCIAR EXPRESAMENTE al concurso".

Que, el párrafo segundo del artículo 17 de la Resolución SC-338 de 2024, señala:

"(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. No se continuará el proceso de selección en la Dirección Territorial donde no exista un número plural de al menos tres (3) aspirantes que sean admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (...)"

Que, dada la situación y ante la imposibilidad de continuar el proceso de selección por mérito para la Dirección Territorial Norte de Santander con sólo dos (2) aspirantes.

En mérito de lo expuesto,

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

**Resolución No. SC -
(26 JUL 2024) - 1 5 1 9**

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección público, y por mérito que fue convocado a través de la Resolución SC-338 de 2024, para integrar la terna de la cual sería escogido el Director de la Dirección Territorial Norte de Santander, de la ESAP "

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CULMINAR y DECLARAR DESIERTO únicamente el proceso de selección destinado a integrar la terna para la Dirección Territorial de Norte de Santander de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, convocado mediante la Resolución SC-338 del 6 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a los aspirantes de la Dirección Territorial Norte de Santander de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que aprobaron la prueba de conocimientos; así mismo, publicar el contenido de la presente en la plataforma web del proceso de selección.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., 26 JUL 2024



JORGE IVAN BULA ESCOBAR
Director Nacional

Aprobó: Óscar Guillermo Niño del Río – Subdirector Nacional de Proyección Institucional
Aprobó: Carlos Alfonso Beltrán Baquero – Director de Procesos de Selección
Revisó: Angela María Castillo Lozada – Dirección Procesos de Selección
Proyectó: Juan Camilo Marín Ballén – Abogado Dirección Procesos de Selección
Revisó: Miguel Andrés Cuellar Rey – Abogado Dirección Procesos de Selección
Revisó: Pamela Tinoco Ordoñez – Abogada Contratista de la Oficina Jurídica
Revisó: Andrés Fabian Fuentes Torres –Asesor Oficina Jurídica
Aprobó: María Angélica Rubiano Velázquez – Jefe Oficina Jurídica